



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 20 de Noviembre de 2015

No. 221

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial N°. 193-2015.....	6320
Acuerdo Presidencial N°. 194-2015.....	6320
Acuerdo Presidencial N°. 195-2015.....	6320
Acuerdo Presidencial N°. 196-2015.....	6320
Acuerdo Presidencial N°. 197-2015.....	6321
Acuerdo Presidencial N°. 198-2015.....	6321
Acuerdo Presidencial N°. 199-2015.....	6321
Acuerdo Presidencial N°. 200-2015.....	6322
Acuerdo Presidencial N°. 201-2015.....	6322
Acuerdo Presidencial N°. 202-2015.....	6323
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Fundación Mahanaim Campamento de Dios "FUNDACION MAHANAIM" (FMCD).....	6323
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contadores Públicos Autorizados.....	6328
Resolución.....	6330
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Pública N°. LP 73-11-2015.....	6331
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Acuerdo Ministerial N°. 104-DM-668-2015.....	6331
MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA	
Aviso.....	6334
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Licitación Selectiva N°. 03-2015.....	6334
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Certificación N°. 067-306-JIT-2015.....	6334
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Licitación Selectiva.....	6335
EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO	
Proyección del PAC 2016.....	6336
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6340
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo.....	6352
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución N°. CD-SIBOIF-912-2-OCT20-2015.....	6352
Aviso.....	6354
COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
Resolución N°. CD-CONAMI-013-02OCT20-2015.....	6354
ALCALDÍA	
Alcaldía Municipal de Buenos Aires	
Ordenanza Municipal N°. 02/2015.....	6355
SECCIÓN MERCANTIL	
Certificaciones.....	6356
Convocatorias.....	6360
SECCIÓN JUDICIAL	
Edictos.....	6360
Cartel.....	6361
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	6361

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 193-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como Miembros de la Comisión Nacional de Zonas Francas, en representación del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), a los siguientes ciudadanos.

- Lic. James Scott Vaughn, Propietario y
- Lic. Dean García Foster, Suplente
- Ing. Rodrigo Caldera Solórzano, Propietario e
- Ing. Mario Zelaya Blandón, Suplente

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de noviembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 194-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como Miembros de la Junta Directiva de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en representación del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), a los siguiente ciudadanos;

- Lic. Jose Adán Aguerra Chamorro, Propietario y
- Lic. Rosendo Mayorga Baranello, Suplente.
- Lic. Alfredo Vélez Lacayo, Propietario y
- Sergio Ríos Molina, Suplente.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República

de Nicaragua, el día nueve de noviembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 195-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido a las cinco horas y treinta y seis minutos de la tarde del cinco de noviembre del año dos mil quince de manos de la Excelentísima Señora Ute König, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Federal de Alemania en la República de Nicaragua, expedidas en Berlín, el veinticinco de junio del año dos mil quince, por el Excelentísimo Señor Joachim Gauck, Presidente de la República Federal de Alemania.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora Ute König, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Federal de Alemania ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo Presidencial de Reconocimiento es efectivo a partir del doce de agosto del año dos mil quince, fecha en que la Embajadora presentó al Ministro de Relaciones Exteriores las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de noviembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 196-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido a las seis horas y cinco minutos de la tarde del cinco de noviembre del año dos mil quince de manos del Excelentísimo Señor Sergio Martes, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana en la República de Nicaragua, expedidas en Roma, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince, por el Excelentísimo Señor Sergio Mattarella, Presidente de la República Italiana.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Sergio Martes, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo Presidencial de Reconocimiento es efectivo a partir del veintiocho de agosto del año dos mil quince, fecha en que el Embajador presentó al Ministro de Relaciones Exteriores las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de noviembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 197-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido a las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos de la tarde del cinco de noviembre del año dos mil quince de manos del Excelentísimo Señor Carlos Eduardo Salgar Vargas, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Colombia en la República de Nicaragua, expedidas en Bogotá, D.C., el veintinueve de mayo del año dos mil quince, por el Excelentísimo Señor Juan Manuel Santos Calderón, Presidente de la República de Colombia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Carlos Eduardo Salgar Vargas, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Colombia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo Presidencial de Reconocimiento es efectivo a partir del diecisiete de junio del año dos mil quince, fecha en que el Embajador presentó al Ministro de Relaciones Exteriores las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de noviembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 198-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido a las cinco horas y diez minutos de la tarde del cinco de noviembre del año dos mil quince de manos del Excelentísimo Señor Carlos Antonio Ascencio Girón, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador en la República de Nicaragua, expedidas en San Salvador, el quince de abril del año dos mil quince, por el Excelentísimo Señor Salvador Sánchez Cerén, Presidente de la República de El Salvador.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Carlos Antonio Ascencio Girón, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo Presidencial de Reconocimiento es efectivo a partir del dieciocho de junio del año dos mil quince, fecha en que el Embajador presentó al Ministro de Relaciones Exteriores las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de noviembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 199-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor Francisco Javier Sandomingo Núñez, Embajador – Jefe de la Delegación de la Unión Europea, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2012 -2015), por su significativa contribución al fortalecimiento de las históricas e ininterrumpidas relaciones en los ámbitos político, económico y cultural entre la Unión Europea y la República de Nicaragua, así como por su valioso aporte para estrechar los vínculos de cooperación, siendo la Unión Europea el primer cooperante no reembolsable para Nicaragua.

II

Que durante el ejercicio de sus funciones al frente de la Delegación, el Embajador Sandomingo propició un diálogo entre Nicaragua y la

Unión Europea, así como con sus Estados miembros, caracterizado por ser permanente, abierto y respetuoso. Impulsó y gestionó visitas de representantes de instituciones europeas al más alto nivel como la Comisión Europea, Parlamento Europeo, Servicio Europeo de Acción Exterior y el Banco Europeo de Inversiones, destacándose la visita del Sr. Andris Piebalgs, Comisario Europeo de Desarrollo (2013), ocasión en la que se acordó la Programación Indicativa Multianual 2014-2020 por un monto de €204.0 millones de euros.

III

Que el Embajador Sandomingo se ha distinguido por contribuir a dinamizar la cooperación, lográndose concluir la contratación de los recursos contenidos en la Programación Indicativa Multianual 2007-2013 en los sectores: turismo, educación técnica, prevención y control de drogas y gestión fiscal. Asimismo, durante su gestión se logró la firma del Acuerdo de Asociación Centroamérica – Unión Europea (2012) y se realizaron importantes eventos como la I y II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno entre la CELAC y la Unión Europea (Santiago 2013 y Bruselas 2015); la I Reunión de la Comisión Mixta del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación ADPC-2003 (Tegucigalpa 2014), el relanzamiento de dos ediciones de la EuroFeria (Managua 2013 y 2015) y el Festival de Cine Europeo realizado anualmente en Managua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de “Gran Cruz”, al Excelentísimo Señor Francisco Javier Sandomingo Núñez, Embajador – Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo a Su Excelencia Francisco Javier Sandomingo Núñez.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 200-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las cuatro horas y cincuenta minutos de la tarde del nueve de noviembre del año dos mil quince de manos del Excelentísimo Señor Don José Miguel de la Cruz Cross, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio de La Moneda, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince,

por la Excelentísima Señora Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República de Chile.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Don José Miguel de la Cruz Cross, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo Presidencial de Reconocimiento es efectivo a partir del tres de septiembre del año dos mil quince, fecha en que el Embajador presentó al Ministro de Relaciones Exteriores las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 201-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las cuatro horas y cincuenta y seis minutos de la tarde del nueve de noviembre del año dos mil quince de manos del Excelentísimo Señor Frédéric BASAGUREN, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa en la República de Nicaragua, expedidas en París, el veintisiete de mayo del año dos mil quince, por el Excelentísimo Señor François Hollande, Presidente de la República Francesa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Frédéric BASAGUREN, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo Presidencial de Reconocimiento es efectivo a partir del dieciocho de septiembre del año dos mil quince, fecha en que el Embajador presentó al Ministro de Relaciones

Exteriores las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 202-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que habiendo recibido a las cinco horas y diez minutos de la tarde del nueve de noviembre del año dos mil quince de manos de la Excelentísima Señora Laura Farnsworth Dogu, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América en la República de Nicaragua, expedidas en Washington, el seis de agosto del año dos mil quince, por el Excelentísimo Señor Barack Obama, Presidente de los Estados Unidos de América.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima Señora Laura Farnsworth Dogu, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo Presidencial de Reconocimiento es efectivo a partir del seis de octubre del año dos mil quince, fecha en que la Embajadora presentó al Ministro de Relaciones Exteriores las Copias de Estilo de sus Cartas Credenciales. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7046 – M 78760 – Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS “FUNDACION MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS “FUNDACION MAHANAIM” (FMCD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento setenta y dos (6172), del folio número seis mil quinientos ochenta y cuatro al folio número seis mil quinientos noventa y seis (6584-6596), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS “FUNDACION MAHANAIM” (FMCD). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Junio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Julio del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por la Licenciada Violeta María Espinoza Balladares, el día trece de junio del año dos mil quince y Escritura Aclaratoria y Ampliación, número siete (7), autenticada por la Licenciada Violeta María Espinoza Balladares, el día veinte de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA SEPTIMA : (APROBACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION “: Los comparecientes en este acto han decidido de común acuerdo, por medio de este mismo instrumento público resuelven constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánimes los Estatutos de la Fundación “, que se redactan, quedando aprobados en los siguientes términos: CAPITULO I.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- NATURALEZA: Que han decidido de común acuerdo, de forma espontánea, sin halagos, ni coacciones en un acto de auténtica liberalidad por medio de este instrumento público constituir una organización civil que se denominara FUNDACIÓN “MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS”, sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativa, cultural, de beneficencia, que se registrá por lo establecido en este instrumento de constitución, estatutos, así como por lo establecido en la ley general de personas jurídicas sin fines de lucro, ley número ciento cuarenta y siete (147) publicada en la Gaceta Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma, la que una vez habiendo Cumplidos con los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permitirá adquirir derechos y contraer obligaciones. Con la advertencia que en lo no previsto por la ley de la materia, o que esta no contemple se aplicara y se registrá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- DENOMINACIÓN.- La Organización se denominará FUNDACIÓN “MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS”, también se podrá conocer e identificar como “ FUNDACION MAHANAIM” y con las siglas (FMCD) Artículo 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la FUNDACIÓN “MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS”, será en esta Ciudad de Managua, en el Departamento del mismo nombre, pudiéndose establecer sedes, sub-sedes y oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Artículo 4.- DURACION: La Fundación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus estatutos.- CAPITULO II.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 5.- FINES Y OBJETIVOS.- La Fundación denominada FUNDACIÓN “MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS”, tiene como fines y objetivos generales: 1) Promover la ayuda de beneficencia social para suplir y satisfacer las necesidades básicas, de alimentación, vestuario,

techo, salud, educación, para los niños y adultos de escasos recursos, indigentes y adictos y cualquier personas con estas necesidades.- 2) Establecer hermanamiento con Organismos e Instituciones Homologas afines, Privadas, Estatales Nacionales y extranjeras que conlleven a consolidar el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- 3) Hacer convenios con Instituciones gubernamentales relacionadas con la actividad de la Fundación.- 4) Adquirir bienes siempre que vengan a fortalecer a la Fundación. Estas operaciones tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para lo cual se constituye.- 5) Propiciar la participación de los ciudadanos nicaragüenses en las actividades que la Fundación desarrolle.- 6) Fomentar el desarrollo de la cultura humanidad y sensibilidad por las necesidades humanas de los nicaragüense más desposeídos como nuestro prójimo.- 7) Contribuir a la formación de valores, morales y éticos en la niñez por medio de fundación de escuelas, bibliotecas, centros de desarrollo infantil, centros vocacionales y programas de capacitación.- 8) Crear, Hospitales, clínicas médicas, centro de albergues, hogares para las personas de la tercera edad, comedores y centros de albergue para la atención de personas de escasos recursos económicos.- 9) Ayudar de manera social a los más necesitados con ropa, zapatos, víveres, medicinas y otros en caso de desastres naturales en el país.- 10) Promover el desarrollo comunitario de los sectores menos privilegiados a través de programas comunitarios de desarrollo sostenible.- 11) Promover la capacitación por medio de seminarios, congresos, para la formación de líderes comunales para el trabajo social.- 12) Realizar encuestas y estudios, monitoreo de programas sociales en los barrios periféricos, municipios, cabeceras departamentales regiones autónomas.- 13) Promover la construcción de Albergue para Centro de Rehabilitación para niños y niñas abandonados, para mujeres adolescentes y adultas en completo abandono por sus padres o esposo y/o compañero de vida.- 14) Desarrollar programas que contribuyan a la protección del medio ambiente y de todos, flora y fauna, es decir todos los Recursos Naturales y la Biodiversidad en todo el Territorio Nacional. 15) Promover las obras de interés Nacional ya sean literarias, históricas o de cultura en general.- 16) Promover la educación jurídica y la atención, Asesoramiento y Capacitación para las personas con frustraciones para acceder a la Justicia.- 17) Involucrar A las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de artes industriales, manualidades, artesanía que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general.- 18) La Fundación podrá ampliar sus objetivos sociales ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativa 19) Apoyar iniciativa de desarrollo sostenible en nuestro país a través de programas de intercambio de practicantes universitarios, graduados y profesionales nacionales y extranjeros. 20) Elaborar, ejecutar y gestionar proyectos con organizaciones y personas naturales dentro y fuera del país que con lleven beneficio a la población nicaragüense. 21) Brindar oportunidades de realizar pasantías o voluntariado, brigadas, practicantes, estudiantes, profesionales de distintos países del mundo en diversas instituciones o ONG locales por un periodo determinado ubicándolos con familias locales las cuales les ayudaran a insertarse en la cultura y costumbre nacional igualmente nicaragüense que pueden hacer intercambio en otros países. 22) hacer todo aquello que se encuentra dentro del marco de lo lícito y lo permitido y que es usual a este tipo de Fundaciones con el fin de extenderse y realizar sus operaciones legales la fundación podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley recibir donaciones y legado, vender,

arrendar, comprar, enajenar, gravar, preñar, hipotecar, obtener dinero en calidad de préstamo, mutuo, etc. -.-**CAPITULO III.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**-**Artículo 6.-CLASES DE MIEMBROS.**-En la Fundación“MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS”, existirán tres categorías de miembros: 1) Miembros Fundadores.- 2) Miembros Honorarios.- 3) Miembros Activos.- **Artículo 7.-MIEMBROS FUNDADORES** : Los que constituyeron el acto de constitución de la **FUNDACIÓN“MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS”.**- **Artículo 8.- MIEMBROS ACTIVOS** : Todos los que ingresen posteriormente, una vez obtenida la personería jurídica de la Fundación.- **Artículo 9.-** Requisitos para ser aceptado como miembro de la Fundación : Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser mayor de edad.- 2) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 3) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 4) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación aprobada por la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 10.-MIEMBROS HONORARIOS** : Todas las personas nacionales y jurídicas, nacionales o extranjeros dignas de tal distinción, por su devoción al cumplimiento de los fines de nuestra Fundación. **Artículo 11.-DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**-Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y Voto en todas las Asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias.- 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de la Fundación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de la Fundación. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de la Fundación.- **Artículo 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.**-Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: -1) Asistir y participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Fundación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en los presentes Estatutos.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Proponer cualquier actividad y sugerencia a la Junta directa de la Fundación.- **Artículo 13.-CAUSAS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**-Los miembros de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: -1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las Asambleas Ordinarias y a las reuniones de los diferentes órganos de la Fundación cuando hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a los principios y objetivos de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión aprobada por la Asambleas General de miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO IV.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**- **Artículo 14.-ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**-Son órganos de Dirección

de la Fundación los siguientes: 1) LA ASAMBLEA GENERAL; 2) LA JUNTA DIRECTIVA.-La Asamblea General será la máxima autoridad, la integran el total de los asociados o miembros, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva.- La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación.-

CAPITULO V.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.-Artículo 15.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Crear y nombrar Secretarías Especializadas de la Fundación las que se encargaran de realizar los distintos proyectos de acuerdo a su competencia, éstas serán: a)Secretaría de Asuntos Sociales y Jurídicos; b) Secretaría de Asuntos Recreativos y Deportivos; c) Secretaría de Medio Ambiente; d) Secretaría de la Niñez y la Adolescencia; e) Secretaría de Asuntos Educativos y Relaciones internacionales.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de algún miembro.- 8) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

Artículo 16.-TIPOS DE SESIONES.-**En La Asamblea General** celebrara dos tipos de sesiones: Sesión Ordinarias y extraordinarias.- La **SESIÓN ORDINARIA** se realizara anualmente y la **SESION EXTRAORDINARIA**, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán por cualquier medio de comunicación o bien como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

Artículo 17.-QUÓRUM.-El quórum se formará con el sesenta por ciento del total de los miembros y las decisiones se tomarán por la mitad más uno del total de los miembros, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.-

Artículo 18.-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Elaborar los planes e informes de trabajo anual y presentarlos a la Asamblea General para aprobación.- 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la

Asamblea General.- 8) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 9) Nombrar a los asesores y al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 10) Elaborar y enviar los informes correspondiente al Ministerio de Gobernación.

Artículo 19.-REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por la mitad más uno del total de los miembros directivos, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva gozara del doble voto para resolver la controversia.-

Artículo 20.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2) Ejerce la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la Fundación en los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Ratificar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General respectivamente.- 7) Dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 10) Nombrar el personal administrativo de la Fundación.- 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 12) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 13) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con el tesorero y los que autorice la Junta Directiva.- 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 15) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Artículo 21.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

Artículo 22.-FUNCIONES DEL SECRETARIO.-Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferente reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-

Artículo 23.- FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover formación e incremento del Patrimonio de

la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Presidente de la Junta Directiva de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y / o Asamblea General para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 24.- FUNCIONES DEL FISCAL.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 25.- FUNCIONES DEL VOCAL.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General y suplir al Secretario cuando este falte.- **Artículo 26.- PERÍODO DE LOS DIRECTIVOS.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a llenar la vacante con el vocal.- La Junta Directiva estará a cargo del Presidente, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con sus funciones.- **CAPITULO VI.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 27.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO; 4) TESORERO; 5) FISCAL 6) VOCAL.- **Artículo 28.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario General de Administración, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes inmuebles y vehículos de la Fundación, debe de disponer de la autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 30.**- El Fiscal de la Fundación será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación.- **Artículo 31.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 32.- REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por la Asamblea General las veces que esta lo considere pertinente y necesario, para la consecución de los fines y objetivos de la Fundación.- **Artículo 33.- APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mitad más uno de entre sus miembros.- **CAPITULO VII.- (PATRIMONIO).**- **Artículo 34.- MONTO PATRIMONIAL.**- El patrimonio de la Fundación se inicia con la cantidad de **CS 5,000.00**

(CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de Cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO VIII.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 35.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros.- **Artículo 36.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros bien sean activos, fundadores, honorarios, que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 37.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 38.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previa aprobación de la Asamblea General. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 39.- IMPEDIME ACCIÓN JUDICIAL.**- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos.- **Artículo 40.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 38, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de cuatro peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación corresponderá dos a cada una de las partes en controversia.- **Artículo 41.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.**- La Fundación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y

objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Expresan conjuntamente los comparecientes y dicen : **DECIMA SEPTIMA: (ACEPTACION):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General de forma unánimemente en este acto, aceptan y aprueban la Constitución y los Estatutos que han quedado redactados en este instrumentos Publico de la **FUNDACION "MANAHAIN CAMPAMENTO DE DIOS"** .- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez el delas especiales que Contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto se han hecho, yo el Notario les instruí a los comparecientes de la obligación de presentar esta escritura ante la honorable Asamblea Nacional y en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, para su aprobación y publicación en la gaceta Diario Oficial. Y leída por mí la Notario toda esta escritura a los comparecientes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en toda y en cada una de sus partes y firman junto con migo la Notario. Doy fe de todo cuanto he relacionado (F) Ilegible. (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) V. María Espinoza La Notario. Pasó ante mí, del frente del folio tres y del frente del folio número diez (F3-F10) de este mi Protocolo Número dos que llevo durante el corriente año.- A solicitud de Licenciada **María De Jesús Zepeda Díaz** , libro este primer Testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de Ley, la cual firmo, rubrico y sello. En la ciudad de Managua a las once y treinta de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil trece.- (F) **LIC. VIOLETA MARIA ESPINOZA BALLADARES.**- Abogado y Notario Público

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE (07) ACLARATORIA Y AMPLIACION DE LA ESCRITURA NUMEROTRES (3).-CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION "MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS".- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia a las ocho de la mañana del día diecinueve de Junio del año dos mil quince, ANTE MI: **VIOLETA MARIA ESPINOZA BALLADARES**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con cedula de identidad ciudadana número dos, ocho, uno, guion, uno, siete, cero, seis, seis, uno, guion cero, cero, cero, ocho, Q (281-170661-0008Q) e incorporada ante la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** bajo el registro número nueve mil ciento noventa (9,190) y debidamente autorizada para Cartular durante el quinquenio que vence el diecinueve de Marzo del año dos mil diecisiete.- Comparece la señora **MARIA DE JESUS ZEPEDA DIAZ**, mayor de edad, casada, nicaragüense, Psicóloga, con domicilio en Managua, y Numero de Cedula de Identidad cero, cero, Uno, guion, dos, cinco, uno, dos, siete, uno, guion cero, cero, tres, ocho, f (001-251271-0038f). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil legal necesaria para contratar y obligarse y en especial para el otorgamiento de este acto o contrato en el que actúa en su calidad de Presidente de **LA FUNDACION "MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS"**, La cual fue constituida en **ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES (3).- CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION**

"MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS", realizada en la ciudad de Managua a las siete de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil trece ante los oficios de la suscrita Notario.- Habla la compareciente en el carácter en el que actúa y dice: **UNICA (ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS)**.- Que por medio del presente instrumento publico aclara y se amplian los Artículos 9, 15, 25 y 26 de los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION "MAHANAIM CAMPAMENTO DE DIOS" (FMCD)**, mismos que se deberán leer de la siguiente manera : **Artículo 9.-** Requisitos para ser aceptado como miembro de la Fundación : Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser mayor de edad.- 2) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 3) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 4) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación aprobada por la Asamblea General.- **CAPITULO V.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.**-**Artículo 15.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**-La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Crear y nombrar Secretarías Especializadas de la Fundación las que se encargaran de realizar los distintos proyectos de acuerdo a su competencia, éstas serán: a)Secretaría de Asuntos Sociales y Jurídicos; b) Secretaría de Asuntos Recreativos y Deportivos; c) Secretaría de Medio Ambiente; d) Secretaría de la Niñez y la Adolescencia; e) Secretaría de Asuntos Educativos y Relaciones internacionales.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de algún miembro.- 8) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 10) aprobar reforma de acta constitutiva y estatutos.- 11) aprobar sobre la disolución y liquidación de la fundación.- **Artículo 25.-FUNCIONES DEL VOCAL.**-Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General y suplir en el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a llenar la vacante con el vocal.- **Artículo 26.- PERÍODO DE LOS DIRECTIVOS.**-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos por la Asamblea General las veces que esta lo considere pertinente y necesario, para la consecución de los fines y objetivos de la Fundación.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, en caso de vacantes en los cargos de la Junta Directiva se debe convocar a Asamblea General para llenar vacantes.- Así se expresó la compareciente, a quien advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el contenido de las especiales y lo que importan las renunciaciones que explícita e

implícitamente hace. Y leída que fue por mí el Notario, toda esta escritura a la otorgante, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica, aceptándola en toda y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación; Firma junto conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) V MARIA ESPINOZA. (Notario)-----PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CINCO AL FRENTE DEL FOLIO SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL QUINCE, Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA: MARIA DE JESUS ZEPEDA DIAZ, FIRMO, SELLO Y RUBRICO ESTA PRIMERA COPIA EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, CONTENIDA EN PAPEL DE PROTOCOLO SERIE "G" No. 7951947 Y 7951948 Y PAPEL DE TESTIMONIO SERIE "O" No. 2634775 Y 2634776 QUE EXTIENDO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) VIOLETA MARIA ESPINOZA BALLADARES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7191 – M. 81149 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 311-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MERCEDES DE LOS ANGELES ESCUDERO MASIS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-061181-0117P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los siete días del mes de abril del año dos mil diez, registrado bajo el No. **217**; **Página; 109**; **Tomo: X**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 132** del trece de julio del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC-800584** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil quince y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2941** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MERCEDES DE LOS ANGELES ESCUDERO MASIS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de octubre del año dos mil quince y finalizará el cinco de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7192 – M. 81000 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 346-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **HEIDY MARILU MONTOYA BRIONES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **161-060383-0005M**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **081-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintin días del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de octubre del año dos mil quince. **Garantía de Contador Público GDC-800624**. extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince y **Constancia del**

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2785 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **HEIDY MARILU MONTOYA BRIONES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de octubre del año dos mil quince y finalizará el veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7193 – M. 81002 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 347-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUAN JOSÉ MONTOYA PÉREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **161-200465-0008A**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **082-2010**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el

veinte de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800625**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1752 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN JOSÉ MONTOYA PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de octubre del año dos mil quince y finalizará el veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7239 – M. 82013 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 102-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ERNESTO ANTONIO BLANCO SANCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-181285-0030F**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título

de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de la Américas a los veintisiete días de mes de abril del año dos mil ocho, registrado bajo el No. 2503; Tomo; VI del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 12** del veinte de enero del año dos mil nueve, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800367**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2960 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ERNESTO ANTONIO BLANCO SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de abril del año dos mil quince y finalizará el catorce de abril del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince. (f) **Msc. Elsy Lizeth Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

Reg. 7257 – M. 82288 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 339-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARIA AUXILIADORA BARRIOS**

FLORES, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **570-240586-0000F**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez, registrado bajo el No. **284; Pagina; 142; Tomo: X**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 187** del veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800626** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3578 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARIA AUXILIADORA BARRIOS FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de octubre del año dos mil quince y finalizará el veintiséis de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7194 – M. 81142 – Valor C\$ 190.00

Resolución Administrativa: D.S-093-92

La Delegación Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Chinandega, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización Competencia y procedimiento de poder Ejecutivo", el Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 25-2006 "Reforma y Adición al Decreto N° 71-71-98", la Ley N° 582, "Ley General de Educación Acuerdo Ministerial N° 239-2008.

CONSIDERANDO

I

QUE EL Ministerio de Educación como instancia de dirección de la Educación Preescolar, primaria, en aras de asegurar la calidad de la enseñanza, fomenta y favorece la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológica, tecnológicas, didácticas y de organización en cada nivel y modalidad del sistema educativo.

II

Que unos de los fines de la Educación en la práctica para el trabajo, mediante los conocimientos técnicos, habilidades y valoración de las y los ciudadanos como fundamento del desarrollo individual y social.

III

Que los señores Conny Mendoza, presento solicitud de apertura y funcionamiento del "CENTRO EDUCATIVO CONNY" privado de la ciudad de Chinandega, al Ministerio de Educación, en la modalidad de Preescolar y Primaria Regular con el propósito de brindar una educación de calidad.

IV

Que el proyecto educativo cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipo necesario para coadyuvar en la formación de los niños (as).

V

Que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa para la acreditación de centros privados que ofrecen: Preescolar y primaria regular aprobado mediante acuerdo Ministerial.

VI

Que los señores Conny Mendoza, se somete al cumplimiento de la Ley de carrera Docente y su reglamento, Ley General de Educación y su reglamento, Ley de Seguro Social y su reglamento y demás leyes que regulan la Educación así como la normativa específica para el funcionamiento de la modalidad educativa de preescolar y primaria regular.

RESUELVE

9. Se autoriza a los señores Conny Mendoza al derecho y funcionamiento del "Centro Educativo Conny" privado. Ubicado en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega para que preste el servicio en **la Modalidad de Preescolar, Primaria Regular en el turno Diurnos.**

10. El " Centro Educativo Conny" queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regula esta modalidad educativa, a la modalidad posterior si las hubiera y a la supervisión de la Delegación Departamental, Municipal e instancia superiores de este Ministerio a quien presentara los informes que le sean solicitados.

11. La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación.

12. Notifíquese, ejecútense y archívese.

Dado en la ciudad de Chinandega, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Violeta del Socorro López Rodríguez, Delegada municipal MINED Chinandega.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7298 – M. 82339 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP 73-11-2015
"Mejoramiento de las Áreas de Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos de Neurocirugía del Hospital Antonio Lenin Fonseca de Managua"

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de repuestos de los equipos de alta tecnología.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes, 20 de noviembre de 2015, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la Solicitud de Oferta de Obras para el proceso de Licitación Pública No. LP 73-11-2015, "Mejoramiento de las Áreas de Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos de Neurocirugía del Hospital Antonio Lenin Fonseca de Managua".

El proyecto de Licitación Pública consiste en la demolición y reemplazo con mayor área construida, así como sus obras exteriores y sistemas hidrosanitarios, climatización y electricidad del edificio de emergencia y rehabilitación y ampliación de la Unidad de Cuidados Intensivos de Neurocirugía del Hospital Antonio Lenin Fonseca de Managua.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, MINSa.

Fecha de Publicación: viernes, 20 de noviembre del 2015.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 7196 – M. 80878 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-104-DM-668-2015

CONSIDERANDO

I.

Que con fecha diez de febrero de año dos mil quince, la señora **MYRIAM LEONOR MARTÍNEZ SOMARRIBA**, mayor de edad, de este domicilio, cédula de identidad número ero, cero, ocho, uno, guión, dos, nueve, uno, dos, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, tres, letra M (081-291249-0003M), en calidad

personal, presentó **SOLICITUD** para que se le ceda mediante un **CONCESIÓN MINERA** un área reservada a favor del Estado, la cual tiene una superficie de ochenta y cinco punto cero cinco hectáreas (85.05 has) ubicada en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega.

II.

Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo tercero de la Resolución Ministerial número: 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 13 del 23 de enero del 2012 y el **ACUERDO MINISTERIAL** No. 027-DM-413-2013 de fecha diez de mayo del año dos mil trece, se reservó a favor del Estado un polígono que se denominó **"EL CONGO"**.

III.

Que mediante comunicación de fecha veintidós de julio del año dos mil quince, el Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, recomienda que se apruebe la presente cesión del área reservada a favor de la señora **MYRIAM LEONOR MARTÍNEZ SOMARRIBA** en virtud del beneficio que dicha actividad traerá en la zona.

IV.

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1492 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, emitido por la Dirección de Administración y Control de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, la señora **MYRIAM LEONOR MARTÍNEZ SOMARRIBA** dispone de documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

V.

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número DT-023-MVCM-06-2015NM de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: CÉDASE a la señora **MYRIAM LEONOR MARTÍNEZ SOMARRIBA**, mediante una **CONCESIÓN MINERA**, el área correspondiente a **OCHENTA Y CINCO PUNTO**

CERO CINCO HECTÁREAS (85.05 has) ubicada en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega y reservada como área de interés del Estado de Nicaragua, en base a Resolución Ministerial número: 01-01-2012 de fecha seis de enero del año dos mil doce y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 13 del 23 de enero del 2012. El nuevo polígono se denomina **LA PEDRERA EL VIEJO** y estará definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16N:

Vértice	Este	Norte
1	474000	1403000
2	475400	1403000
3	475400	1402300
4	474800	1402300
5	474800	1402350
6	474550	1402350
7	474550	1402430
8	474350	1402430
9	474350	1402560
10	474000	1402560

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	El Viejo	85.05

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2. Pagar en concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R.) de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.
4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y

Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011., Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. Presentar en un plazo no mayor de seis (6) meses, un informe

detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas. Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero señora MYRIAM LEONOR MARTÍNEZ SOMARRIBA deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Concesión es de **VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. (f).-**SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministerio de Energía y Minas.-** Managua, 21 de septiembre de 2015.- Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas.- Ministerio de Energía y Minas.- Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: Por este medio me refiero a su comunicación fechada 9 de septiembre del corriente año y tengo a bien comunicarle que acepto lo expuesto en el Acuerdo Ministerial No. 104-DM-668-2015, todo lo relacionado a la concesión minera denominada La pedrera El Viejo. Al mismo tiempo, estoy entregando la cantidad de C\$11,000.00 (once mil córdobas) en timbres fiscales para la emisión de la certificación del respectivo título. Atentamente, Myriam Leonor Martínez Somarriba. Cédula 081-291249-0003M

Son conformes sus originales, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.-** Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA

Reg. 7300 – M. 83043 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA

Aviso de Licitación

EL Ministerio Público de Nicaragua en cumplimiento al Arto. 98 del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” hace del conocimiento a todos los potenciales Proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el **AVISO DE LICITACIÓN** para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas	Lugar de Presentación y Apertura de Ofertas

Licitación selectiva N° 03-2015 denominada “Compra de mobiliario de Oficina”	Fondos Nacionales	01 de diciembre de 2015 a las 09:00 AM	Oficinas Centrales del MP (Km. 4 ½ carretera a Masaya, contiguo a Bancentro)
--	-------------------	--	--

La convocatoria y el Pliego de Base y Condiciones (PBC) del Procedimiento de Contratación relacionado, se encontrará disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección (www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del viernes 20 de noviembre de 2015.

Managua, 17 Noviembre de 2015.-

(f) **Departamento de Adquisiciones, Ministerio Público de Nicaragua.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg.7301 – M. 83040– Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

**LICITACIÓN SELECTIVA No. 03-2015
“COMPRA DE TÓNER”**

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 03-2015 según Resolución Administrativa No.19-2015, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva No. 03-2015 “Compra de Tóner”, esta Licitación se financia con fondos propios.

En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones, ubicadas de la Rotonda Centroamérica 350 metros a partir del 20 de noviembre de 2015 de las 8:30 a.m a las 4:00 p.m, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C\$200.00) en Tesorería.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las 9:45 a.m. del día 01 de diciembre de 2015, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

(f) **Ruth Noguera Villagra, Responsable de la Oficina de Adquisiciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7188 – M. 80687 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN
N° 067-306-JIT-2015**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de

Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página quince al frente de la página veinte, se encuentra el acta que literalmente dice: ““ACTA No. 10. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa: 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Sayda Jennifer Dávila García, DGI. 3. Yadira Gómez Cortez, MHCP.4. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 5. Miguel Romero Portela, CANATUR.6. Wilfredo Altamirano López, DGA.7. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 8. Donald Porras Cárdenas, CANIMET. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. INCONDUCTENTES...El Secretario procedió a exponer los otros proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

INCONDUCTENTES...

4. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Mejoramiento e Instalación de Juegos Infantiles en el Parque Municipal de Chontales.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO IV. Aprobar el proyecto **MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE MUNICIPAL DE CHONTALES** propiedad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS**, Departamento de Chontales. El proyecto está situado frente a la iglesia católica Santiago Apóstol de la ciudad de Santo Tomás. Consiste en la compra de juegos infantiles de plástico para exteriores de diferentes dimensiones, de la serie Naturaleza.

El monto de la inversión se establece en **Dieciocho mil cincuenta dólares (US\$ 18,050.00)** los que gozarán de los incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.2.2., Sitios de Interés Turístico y Cultural (Parques Municipales) y se le otorgan los incentivos del numeral 5.2.3. del art. 5 de la Ley 306, en la fase de ejecución del proyecto. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El plazo para ejecutar la inversión es de dos (2) meses.

El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley N° 306.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

INCONDUCTENTES...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. Sayda Jennifer Dávila García. Yadira Gómez Cortez. Ernesto José López Blandón. Miguel Romero Portela. Wilfredo Altamirano López. Mario Rivas Reyes. Donald Porras Cárdenas. Eduardo Sandino Montes””.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.(f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 7297 – M. 83198 – Valor C\$ 190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las empresas interesadas en presentar ofertas para la Licitación Selectiva No. **058/LS-47/ENEL-2015/OBRAS** para la **“REHABILITACION DE OFICINAS PARA LA DIVISION DE ADOUSICIONES DE ENEL”**.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital el Documento de Licitación en idioma español, en el portal: www.nicaraguacompra.

gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 20 de noviembre al 03 de diciembre del 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

La presentación y apertura de ofertas será el día 04 de diciembre del 2015.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones, Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DEL PETRÓLEO**

Reg. 7087 - M. 79357 - Valor C\$ 1,015.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de Impresión:		21/10/2015												
Año:		2016												
Criterios de la Búsqueda:		Unidad de Adquisiciones PETRONIC + Ingresado + Publicado												
SUB-UNIDAD	#PAC	CBS	DESCRIPCIÓN CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCI.	F.FIN ELAB. PBC	F. PUBLICA	F.RECEPCION	F.EVALUA	F. ADJUDICA	F. CONTRATO	OBSERVACION	
GASTO CORRIENTE														
BIENES														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	76	55120000	Etiquetado y accesorios	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	22/03/2016	29/03/2016	31/03/2016		
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	32	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	75,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2016	09/02/2016	16/02/2016	23/02/2016	29/02/2016	02/03/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	34	25190000	Equipo para servicios de transporte	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	09/06/2016	20/06/2016	27/06/2016	29/06/2016		
GASTO CAPITAL														
BIENES														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	1	14110000	Productos de papel	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	17/03/2016	23/03/2016	28/03/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	2	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	01/03/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	3	44120000	Suministros de oficina	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2016	03/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	25/02/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	4	56100000	Muebles de comodidad	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2016	05/02/2016	11/02/2016	18/02/2016	20/02/2016	29/02/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	5	43230000	Software, programas	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2016	09/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	24/02/2016	03/03/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	6	25170000	Repuestos de Vehículos	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/03/2016	09/03/2016	14/03/2016	21/03/2016	23/03/2016	31/03/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	7	43210000	Equipo informático	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2016	15/03/2016	21/03/2016	28/03/2016	30/03/2016	06/04/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	8	31210000	Pinturas, tapa poros y acabados	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/02/2016	01/03/2016	07/03/2016	14/03/2016	16/03/2016	23/03/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	9	42190000	Productos de facilidad médica	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/06/2016	08/06/2016	13/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	27/06/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	10	26120000	Alambres, cables o amases	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/05/2016	11/05/2016	16/05/2016	23/05/2016	25/05/2016	02/06/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	11	23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2016	07/06/2016	13/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	27/06/2016		
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	12	15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anti-corrosivos	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/02/2016	15/02/2016	19/02/2016	26/02/2016	01/03/2016	04/04/2016		

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	13	4410000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	fotocopiadoras multifuncionales	45,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2016	05/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	19/04/2016	27/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	14	4615000	Equipos de seguridad, accesorios y suministros	equipos de protección	65,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	11/07/2016	18/07/2016	22/07/2016	25/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	15	4010000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	equipos de ventilación	35,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/04/2016	19/04/2016	25/04/2016	02/05/2016	06/05/2016	09/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	16	4810000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	microondas, cafeteras y exhibidores de agua	20,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/05/2016	17/05/2016	23/05/2016	30/05/2016	03/06/2016	06/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	17	4010000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionados y accesorios	200,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	20/05/2016	24/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	19	5310000	Ropa	uniformes	190,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	19/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	23	7315000	Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	servicio de mantenimiento y reparación de líneas telefónicas	160,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/08/2016	02/08/2016	08/08/2016	18/08/2016	23/08/2016	25/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	26	5310000	Ropa	camisas cuello redondo y polos	100,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2016	15/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	06/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	41	8116000	Servicio de entrega de tecnología de Información	Teléfonos Móviles y Fijos	10,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	11/03/2016	18/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	42	5512000	Etiquetado y accesorios	banderas y etiquetas	6,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	11/08/2016	22/08/2016	25/08/2016	29/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	44	4511000	Equipo de presentación audiovisual	equipos audiovisuales y sonido	15,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	29/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	45	5512000	Etiquetado y accesorios	Rótulos para Señalar	195,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	11/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	30/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	46	2517000	Repuestos de Vehículos	Repuestos para vehículos	250,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	49	4410000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	accesorios para oficina	10,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2016	08/07/2016	15/07/2016	27/07/2016	02/08/2016	06/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	51	2323000	Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado	Equipo para el mantenimiento de edificio	15,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/08/2016	02/08/2016	08/08/2016	17/08/2016	24/08/2016	26/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	53	8413000	Servicios de seguros y jubilación	Seguro por Responsabilidad Civil	250,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	11/08/2016	22/08/2016	26/08/2016	31/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	54	8413000	Servicios de seguros y jubilación	seguro de vida	200,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	20/09/2016	23/09/2016	28/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	55	8413000	Servicios de seguros y jubilación	seguro para automóvil	300,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	20/09/2016	23/09/2016	28/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	62	3016000	Materiales de acabado de interiores	PISO	450,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	12/09/2016	22/09/2016	27/09/2016	30/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	66	4217000	Productos de servicio médico de urgencia	medicamentos de urgencia	30,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	11/08/2016	23/08/2016	25/08/2016	30/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	67	2517000	Repuestos de Vehículos	accesorios para vehículos	35,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	22/04/2016	27/04/2016	29/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	69	3010000	Materiales estructurales y formas básicas	materiales para construcción	400,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2016	04/07/2016	11/07/2016	20/07/2016	25/07/2016	30/07/2016	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	70	30180000	Instalaciones de baño	servicio sanitario y accesorios	20,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	13/07/2016	23/07/2016	02/08/2016	05/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	71	24110000	Recipientes y almacenamiento	Armarios de ventana	20,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/03/2016	09/03/2016	17/03/2016	29/03/2016	04/04/2016	06/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	72	52130000	Cortinas, persianas y accesorios de ventana	cortinas y accesorios	30,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/05/2016	04/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	18/05/2016	26/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	73	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Kit de limpieza para computadoras	40,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	29/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	77	44120000	Suministros de oficina	archivos de metal y cajas de seguridad	10,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	09/04/2016	16/04/2016	18/04/2016	26/04/2016	
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	20	42170000	Productos de servicio médico de urgencia	servicios de exámenes médicos	180,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/02/2016	08/02/2016	13/02/2016	20/02/2016	22/02/2016	01/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	21	80160000	Servicios de administración de empresas	servicio de vigilancia	200,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2016	03/02/2016	10/02/2016	19/02/2016	25/02/2016	01/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	22	43210000	Equipo informático	servicios informáticos	90,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	12/07/2016	16/07/2016	19/07/2016	27/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	24	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de mantenimiento de aires acondicionados	90,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	11/07/2016	18/07/2016	22/07/2016	25/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	25	50200000	Bebidas no alcohólicas	suministro de agua, bebidas y refrescos	440,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	09/05/2016	17/05/2016	23/05/2016	25/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	27	26100000	Fuentes de energía	mantenimiento y reparación de planta eléctrica	59,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/04/2016	12/04/2016	21/04/2016	28/04/2016	04/05/2016	06/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	28	73150000	Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de fotocopiadoras	500,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/02/2016	01/03/2016	07/03/2016	14/03/2016	21/03/2016	24/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	29	31210000	Pinturas, tapa poros y acabados	servicio de pintado y pintura	85,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	21/09/2016	28/09/2016	30/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	30	43230000	Software, programas	servicio de mantenimiento de servidores y programas	300,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/09/2016	06/09/2016	13/09/2016	22/09/2016	29/09/2016	03/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	31	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicio de banquete	300,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	23/11/2016	28/11/2016	30/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	33	85100000	Servicios sanitarios integrales	Servicio de Cargas de Extintores	60,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	08/02/2016	17/02/2016	24/02/2016	29/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	35	70110000	Horticultura	Tala de Arboles	20,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2016	04/07/2016	11/07/2016	20/07/2016	23/07/2016	25/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	36	70110000	Horticultura	servicio de ornamentación	84,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/10/2016	04/10/2016	10/10/2016	17/10/2016	18/10/2016	26/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	37	30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	mantenimiento y reparación de bomba de agua	150,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	10/05/2016	17/05/2016	23/07/2016	25/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	38	78110000	Transporte de pasajeros	boletos aereos	220,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/02/2016	24/02/2016	03/03/2016	07/03/2016	11/03/2016	16/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	39	82130000	Servicios fotográficos	servicios fotográficos	10,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/11/2016	15/11/2016	22/11/2016	01/12/2016	05/12/2016	07/12/2016	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	40	82120000	Servicios de reproducción	papel para uso comercial	300,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2016	07/06/2016	15/06/2016	22/06/2016	27/06/2016	29/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	43	92120000	Servicios de seguridad y protección personal	alarma contra incendio	120,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	22/04/2016	25/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	47	53100000	Ropa	confeccion de uniformes deportivos	6,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	48	82120000	Servicios de reproducción	servicio de reproducción	10,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	16/08/2016	22/08/2016	29/08/2016	01/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	50	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de comida y bebida	40,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2016	16/02/2016	19/02/2016	26/02/2016	01/03/2016	09/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	52	14110000	Productos de papel	Papeleria Impresa	40,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	17/06/2016	23/07/2016	28/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	56	27110000	Herramientas de mano	Herramientas de mano	10,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	09/11/2016	16/11/2016	21/11/2016	24/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	57	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de acometidas eléctricas	140,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	21/04/2016	28/04/2016	03/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	58	46180000	Seguridad y protección personal	Uniformes de protección	130,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/09/2016	03/10/2016	10/10/2016	17/10/2016	19/10/2016	24/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	59	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de construcción	100,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/09/2016	03/10/2016	07/10/2016	19/10/2016	26/10/2016	31/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	60	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	marquesina y toldos	22,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	29/11/2016	02/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	61	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio para el mantenimiento de edificio	30,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	10/08/2016	22/08/2016	29/08/2016	02/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	63	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	mantenimiento de equipos informáticos (POS)	210,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	11/02/2016	20/02/2016	25/02/2016	27/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	64	78110000	Transporte de pasajeros	Alquiler de vehículos	250,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	20/09/2016	23/09/2016	27/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	65	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección de basura	40,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	22/06/2016	24/06/2016	28/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	68	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de mano de obra para el mantenimiento de edificio	300,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	26/11/2016	30/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	74	46190000	Protección contra incendios	mantenimiento de Alarma contra incendio	150,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	10/05/2016	17/05/2016	24/05/2016	27/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	75	82120000	Servicios de reproducción	reproducción de boletines	10,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	08/03/2016	18/03/2016	25/03/2016	30/03/2016	
CONSULTORIA														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	18	72130000	Servicios de Construcción general	Diseño	84,000.00	CONTRATAACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/04/2016	19/04/2016	26/04/2016	02/05/2016	10/05/2016	12/05/2016	

Cantidad de Procesos Autorizados: 77

Suma de Montos Autorizados: 10,796,000.00

(F) Elaborado por Graciela Sánchez García. Coordinadora Unidad de Adquisiciones; Revisado por Katherine Argetal López, Gerente General; Autorizado por José Francisco López, Presidente Ejecutivo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M6073 – M. 82688 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE MEJIA VILLALOBOS, Apoderado (a) de Reina Bertila Umanzor de Salazar del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 260402
Para proteger:

Clase: 43

Servicios de Restaurante.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003863. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6074 – M. 82770 – Valor C\$ 775.00

MARIA LIDIA SAAVEDRA SOLORZANO, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CACAOTERA LA CAMPESINA R.L del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

CHOCOLATE.

Presentada: dieciséis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004235. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6136 – M. 1915124 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de The Coca-Cola Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004061. Managua, tres de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6137 – M. 1915122 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios NaviGates y Diseño, clases 9 y 35 Internacional, Exp. 2015-001426, a favor de Gates Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111625 Folio 129, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6138 – M. 1915128 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POPETAS, clase 30 Internacional, Exp. 2013-003407, a favor de QUALA INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2015111976 Folio 197, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6139 – M. 1915128 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios El gallo más Gallo y Diseño, clase 36 Internacional, Exp. 2015-000303, a favor de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015111971 Folio 194, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6140 – M. 1915128 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Carnaval naranja

y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2015-000364, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015112046 Folio 16, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6141 – M. 1915128 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VUELA TAZOS y Diseño, clase 28 Internacional, Exp. 2015-001304, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112082 Folio 50, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6142 – M. 1915128 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NAÚ y Diseño, clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2015-001335, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015112084 Folio 52, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6143 – M. 12383912 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOBILE y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2014-001354, a favor de NEXUS TELECOM SERVICES INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2015111697 Folio 197, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6144 – M. 12385254 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VARITA ROJA, clase 30 Internacional, Exp. 2011-003479, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015109593 Folio 201, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6145 – M. 12385300 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003561, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015109142 Folio 32, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6146 – M. 12385394 – Valor C\$ 775.00

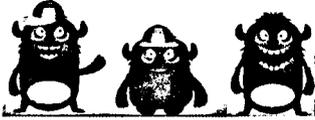
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-003560, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015109141 Folio 31, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6147 – M. 12385572 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio clase 30 Internacional, Exp. 2014-003562, Consistente en un Diseño, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015109143 Folio 33, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

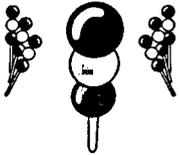


REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6148 – M. 12385661 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEMAFORO, clase 30 Internacional, Exp. 2011-003483, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015108769 folio 178, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

SEMAFORO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6149 – M. 83064 – Valor C\$ 775.00

OSCAR DANILO TELLEZ CASTELLÓN, Apoderado (a) de ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALPAGRO) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260117 y 030703
Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
Presentada: dieciséis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004239. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6150 – M. 83082 – Valor C\$ 775.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de SUNDARAM-CLAYTON LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Stryker

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos motorizados, automotores de dos ruedas incluidas las motocicletas, scooters, ciclomotores, sus partes y accesorios. Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002730. Managua, uno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6151 – M. 82992 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de UNION DE COOPERATIVAS HEROES Y MARTIRES DE MIRAFLOR, R.L., (UCA MIRAFLOR, R.L.) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Miraflor

Descripción y Clasificación de Viena: 030713, 030716, 050519, 050521, 260401, 270501, 290102, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Clase: 31

Papa (tubérculo), frijol, hortalizas (tomate, repollo, pepino).

Clase: 39

Servicios turísticos (Tour de café, sendero, miradores).

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004102. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6152 – M. 4578567 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de TREG CATHERING, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Leocanda

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 270524 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de

melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004023. Managua, treinta de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6153 – M. 4575125 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de VON DUTCH COMPANY, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 050317, 260207 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrerería, tales como: camisas; camisetas; camisolos, suéteres; blusas; chaquetas; abrigos, pantalones largos; pantalones cortos; jeans; overoles; vestidos; faldas; vestidos de baño, ropa interior; medias; zapatos; zapatillas; chancletas; sandalias; botas; sombreros; gorras; viseras.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003913. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6154 – M. 4595156 – Valor C\$ 775.00

EDWIN MAURICIO ROA FONSECA, Apoderado (a) de INNOVACIONES SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño, desarrollo de equipos informáticos y de software.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003445. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6155 – M. 82846 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA LA ZARCEREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 080101, 080109, 250301 y 270523

Para proteger:

Clase: 30

Pan y Pastelería.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004162. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6156 – M. 4575129 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de DZ LICORES, S.L.U. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260104, 260117 y 260118

Para proteger:

Clase: 33

Licores.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004052. Managua, tres de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6157 – M. 4575134 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ROLTER, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701, 150309, 260402, 260518 y 261125

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004094. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6158 – M. 4578595 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de P.V.C. GERFOR S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 261103, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 17

Materias que sirven para calafetear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos, mangas, mangueras, productos de caucho, acolchados de caucho de materias plásticas, acoplamiento resinas acrílicas, bandas adhesivas, materias aislantes, anillos de caucho, anillos herméticos, conducciones no metálicas, juntas para conducciones, fibras de vidrio para asilamiento, conexiones de tubos no metálicas, manguitos de tubos no metálicos, tubos de conexión para vehículos, tubos de materias flexibles, tubos de riego, tubos flexibles no metálicos, tubos para incendios, válvulas de caucho, válvulas de caucho o fibra vulcanizada.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003919. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6159 – M. 4578591 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de P.V.C. GERFOR S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 261103, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de distribución de aguas e instalaciones sanitarias asientos de retretes, aparatos para baños, grifos mezcladores para conducciones de agua, instalaciones de conducción de agua, instalaciones para descarga de agua, depósito para descarga de agua, lavados, purificadores de agua, retretes, tasas de retretes, instalaciones de sauna, válvulas reguladoras del nivel en los depósitos, aparatos de distribución de agua e instalaciones sanitarias, aparatos para filtrar agua, aparatos y máquinas para la purificación, bocas de agua, aparatos e instalaciones de descarga de agua, instalaciones de conducciones de agua, instalaciones de distribución de agua, instalaciones para el aprovisionamiento de agua, instalaciones de calefacción de agua caliente, bañeras, instalaciones de baño, instalaciones de sauna, válvula reguladora del nivel en los depósitos, campanas de ventilación, grifos de canalización, tubos de descargas eléctricas para alumbrado, grifos, arandelas de grifos.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003920. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6160 – M. 4578573 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de P.V.C. GERFOR S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 261103, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, armazones de puertas no metálicas, canalones no metálicos, cartón para la construcción, cemento, válvulas de conducciones de agua que no sean de metal, ni de materias plásticas, conducciones de aguas no metálicas, conductos no metálicos para instalaciones de ventilación y de climatización, cubiertas de tejados no metálicas, cumbres de tejado, dinteles, tubos de drenaje, válvulas de tubos de drenaje no metálicos, enlucidos bituminosos para tejados, peldaños de escaleras no metálicas, marcos de ventanas no metálicas, marquesinas no metálicas, mástiles no metálicos, muelles prefabricados no metálicos, revestimiento de muros no metálicos, panales de construcción no metálicos, revestimientos de paredes no metálicos, techos no metálicos, cabrios para tejados, canalones angulares para tejados no metálicos, tejados no metálicos, cumbres o cobijas de tejas, tejas no metálicas, tuberías de carga no metálicas, tubos de chimeneas no metálicos.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003921. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6161 – M. 4578613 – Valor C\$ 775.00

KENIA INDIRA MUÑOZ AGUILAR, Apoderado (a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos aceites y grasas comestibles. Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003908. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6162 – M. 4578605 – Valor C\$ 775.00

KENIA INDIRA MUÑOZ AGUILAR, Apoderado (a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003909. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6163 – M. 4578599 – Valor C\$ 775.00

KENIA INDIRA MUÑOZ AGUILAR, Apoderado (a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270501, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003907. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6164 – M. 4578618 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ATRAL, S.A. del domicilio de Portugal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260725, 261106, 270501, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la venta de Productos farmacéuticos y medicinales; productos higiénicos y sanitarios.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil quince

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003994. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6071 – M. 4575119 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2415 RPI del 9 de Noviembre, 2015

(21) Número de Solicitud: 2009-000189

(22) Fecha de presentación: 16 de Octubre, 2009

(71) Solicitante:

Nombre: MEDICAL RESEARCH COUNCIL

Dirección: 20 Park Crescent, London W1B 1AL, Reino Unido.

Inventor(es): ANDREW NEIL JAMES MCKENZIE y SARAH BALLANTYNE

(54) Nombre de la invención: ANTICUERPOS CONTRA LA IL-25

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07K 16/24; A61K 39/395; A61P 11/06.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Noviembre, del 2015. Registrador.

Reg. M6075 – M. 4578527 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de Energizer Brands, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EVEREADY

Para proteger:

Clase: 9

Protectores de sobretensión.

Clase: 11

Bombillas de iluminación; luces y accesorios para el hogar para interiores y exteriores, incluyendo luces de emergencia, luces LED y luces de cadena / cuerda; lámparas y luces para áreas de trabajo.

Presentada: dieciséis de septiembre, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-003454. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6076 – M. 4578558 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de P.V.C. GERFOR S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Nombre Comercial:

CORRE POR NUESTRAS VENAS

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: atraer la atención de los consumidores en relación con los productos que Comercializa la empresa bajo la marca "GERFOR Y DISEÑO", expediente No. 2015-003921 en clase 19.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos sesenta y siete

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-003958. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6077 – M. 4578538 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de P.V.C. GERFOR S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Nombre Comercial:

CORRE POR NUESTRAS VENAS

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: atraer la atención de los consumidores en relación con los productos que Comercializa la empresa bajo la marca "GERFOR Y DISEÑO", expediente No. 2015-003919 en clase 17.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos sesenta y siete

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003955. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6078 – M. 4578538 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de P.V.C. GERFOR S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Nombre Comercial:

CORRE POR NUESTRAS VENAS

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: atraer la atención de los consumidores en relación con los productos que Comercializa la empresa bajo la marca "GERFOR Y DISEÑO", expediente No. 2015-003920 en clase 11.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos sesenta y siete

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003954. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6079 – M. 4578552 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE GRANADA SOCIEDAD ANÓNIMA (INCECO S.A.) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE GRANADA SOCIEDAD ANÓNIMA (INCECO S.A.)-

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la administración y establecimiento de Centros de Convenciones nacionales e internacionales. La Administración de locales para eventos sociales, tales como; Bodas, cumpleaños, aniversarios, etcétera. La organización de eventos culturales y deportivos, ya sean de carácter Nacional o internacional.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil quince

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004021. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6080 – M. 82991 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TOTO LIMITED del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIDA ES EQUILIBRIO

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, bebidas a base de té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004135. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6081 – M. 82991 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TOTO LIMITED del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIDA ES EQUILIBRIO

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004134. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6082 – M. 82991 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TOTO LIMITED del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Servicios:

VIDA ES EQUILIBRIO

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004133. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6083 – M. 82991 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCAPS DRONIBAN

Para proteger:

Clase: 5

TRATAMIENTO DE LAS CONCENTRACIONES SÉRICAS DE CALCIO POR ENCIMA DE LOS LIMITES NORMALES (HIPERCALCEMIA) COMO CONSECUENCIA DE UNA NEOPLASIA Y OSTEOPATÍA METASTASICA.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004129. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6084 – M. 82991 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCAPS IMATIN

Para proteger:

Clase: 5

PACIENTES ADULTOS CON LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA RECIEN DIAGNOSTICADA CON POSITIVIDAD DE CROMOSOMAS FILADELFIA (LLA PH+), INTEGRADO EN LA QUIMIOTERAPIA. PACIENTES ADULTOS CON LLA PHA+ RECIDIVANTE O RESISTENTE AL TRATAMIENTO, EN MONOTERAPIA, PACIENTES ADULTOS CON SINDROMES MIELODISPLASICOS-TRASTORNOS MIELOPROLIFERATIVOS (SMD/TMP) ASOCIADOS CON REORDENAMIENTOS DEL GEN RECEPTOR DEL FACTOR DEL CRECIMIENTO DERIVADO DE LAS PLAQUETAS (PD GFR). PACIENTES ADULTOS CON MASTOCITOSIS SISTEMATICA (MS) SIN MUTACION D816V DE C-KIT O CON ESTADO MUTACIONAL DESCONOCIDO DE C-KIT, PACIENTES ADULTOS CON SINDROME HIPEREOSINOFILICO (SHE) O LEUCEMIA EOSINOFILICA CRONICA (LEC), PACIENTES ADULTOS CON DERMATOFIBROSARCOMA PROTUBERANS (DFSP) DE CARACTER IRRESECABLE, RECIDIVANTE O METASTASICO.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004130. Managua, diez de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6085 – M. 4575090 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAPID WRINKLE REPAIR

Para proteger:

Clase: 3

Crema hidratante facial, crema de ojos facial, suero facial y tratamientos anti-envejecimiento facial.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003972. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6086 – M. 4574990 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOSE SANTOS MORALES SANCHEZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

FARMACIAS CONSULTA MÉDICA

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a las compras y ventas a nivel nacional de productos farmacéuticos, medicamentos, productos y materiales médicos quirúrgicos de reposición periódica y hospitalarios y equipos médicos relacionados con la salud humana, productos cosméticos y de belleza.

Fecha de Primer Uso: cuatro de noviembre, del año dos mil quince. Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004110. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6087 – M. 4574995 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de The Cartoon Network Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEVEN UNIVERSE

Para proteger:

Clase: 16

Productos de imprenta y artículos de papel, es decir, libros, libros de cómics, libros para colorear, revistas, boletines, libros de actividades, artículos de papelería, cuadernos, revistas, tarjetas de nota, tarjetas de felicitación, tarjetas comerciales; bolígrafos, lápices, crayones, marcadores, tiza, sets y estuches de pintura de los mismos; borradores, calcomanías, adhesivos, transferencias de calor; carteles, portadas de libros, marcas de libros, calendarios, papel de regalo, bolsas de papel para fiestas y decoraciones de papel para fiestas; álbumes de fotos, álbumes, sujeta libros, portapapeles, posavasos de papel, cuadernos de dibujo, carpetas, postales, plantillas, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras, tableros de dibujo.

Clase: 18

Baúles, maletas, bolsos de viaje, monederos, bolsas de mensajero, bolsas de deporte, riñoneras, mochilas, maletines, bolsos, billeteras, estuches para monedas, estuches para pasaporte, paraguas.

Clase: 25

Ropa para hombres, mujeres y niños, a saber: camisetas, delantales, trajes para correr, pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebe, faldas, blusas, vestidos, ligas o tirantes, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras, cinturones, bufandas, pijamas, ropa íntima, botas, zapatos, zapatos de lona, sandalias, botines, calcetines tejidos, ropa para nadar; máscaras y trajes para Halloween.

Clase: 28

Juguetes y artículos deportivos, incluyendo juegos y juguetes; personajes de acción y accesorios de los mismos; juguetes de peluche; globos; juguetes de bañera, pistolas de agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete; muñecas, accesorios de muñecas, ropa de muñecas; juegos de cartas, cartas, juegos de mesa, rompecabezas; bloques de construcción; juguetes de artículos de hornear y juguetes de utensilios de cocina; bancos de juguete; cometas; discos voladores; patinetas, patines de hielo, patines de ruedas, patines de ruedas en línea; pelotas, bates de béisbol, guantes de bateo; flotadores de natación para uso recreativo, dispositivos de tablas de flotación para uso recreativo, tablas de surf, tablas de natación para uso recreativo, aletas de natación; mascarillas de papel, sombreros de papel para fiesta, piñatas; adornos para árboles de Navidad; bolsas de frijol; controladores para consolas de juegos, unidades de juegos portátiles electrónicos, máquinas de pinball; mandos de videojuegos e informáticos, mesas de actividades infantiles.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003937. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6088 – M. 12443467 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000124

(22) Fecha de presentación: 20/10/2014

(71) Solicitante:

Nombre: HELSINN HEALTHCARE SA

Dirección: Via Pian Scairolo 9 Lugano / Pazzallo, 6912 Suiza.

Inventor(es): SHIN-ITSU KUWABE, TAKEHIKO YANAGIMACHI, HIDEYUKI YOSHIYAMA, SEEMON PINES, ELEANOR DE GROOT, SILVINA GARCIA RUBIO y PETER MANINI

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 20/04/2012

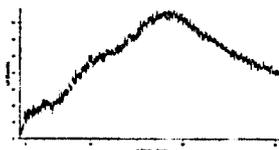
(31) Número: 61/636, 108

(54) Nombre de la invención: MÉTODOS PARA PRODUCIR CLORHIDRATO DE ANAMORELINA QUE TIENE CONTENIDO CONTROLADO DE CLORURO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷): C07D 401/06; A61K 31/454; A61P 3/04.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a formas particuladas de monoclóhidrato de anamorelina o una composición de monoclóhidrato de anamorelina que tienen contenido controlado de cloruro, preferiblemente aislado en un estado amorfo y/o particulado fino, a procesos para preparar las formas particuladas, y a composiciones farmacéuticas que comprenden las formas particuladas.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 19 de Agosto de 2015. Registrador.

Reg. M6089 – M. 4574998 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de The Cartoon Network Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLARENCE

Para proteger:

Clase: 16

Productos de imprenta y artículos de papel, es decir, libros, libros de cómics, libros para colorear, revistas, boletines, libros de actividades, artículos de papelería, cuadernos, revistas,

tarjetas de nota, tarjetas de felicitación, tarjetas comerciales; bolígrafos, lápices, crayones, marcadores, tiza, sets y estuches de pintura de los mismos; borradores, calcomanías, adhesivos, transferencias de calor; carteles, portadas de libros, marcas de libros, calendarios, papel de regalo, bolsas de papel para fiestas y decoraciones de papel para fiestas; álbumes de fotos, álbumes, sujeta libros, portapapeles, posavacos de papel, cuadernos de dibujo, carpetas, postales, plantillas, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras, tableros de dibujo.

Clase: 18

Baúles, maletas, bolsos de viaje, monederos, bolsas de mensajero, bolsas de deporte, riñoneras, mochilas, maletines, bolsos, billeteras, estuches para monedas, estuches para pasaporte, paraguas.

Clase: 25

Ropa para hombres, mujeres y niños, a saber: camisetas, delantales, trajes para correr, pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebe, faldas, blusas, vestidos, ligas o tirantes, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras, cinturones, bufandas, pijamas, ropa íntima, botas, zapatos, zapatos de lona, sandalias, botines, calcetines tejidos, ropa para nadar; máscaras y trajes para Halloween.

Clase: 28

Juguetes y artículos deportivos, incluyendo juegos y juguetes; personajes de acción y accesorios de los mismos; juguetes de peluche; globos; juguetes de bañera, pistolas de agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete; muñecas, accesorios de muñecas, ropa de muñecas; juegos de cartas, cartas, juegos de mesa, rompecabezas; bloques de construcción; juguetes de artículos de hornear y juguetes de utensilios de cocina; bancos de juguete; cometas; discos voladores; patinetas, patines de hielo, patines de ruedas, patines de ruedas en línea; pelotas, bates de béisbol, guantes de bateo; flotadores de natación para uso recreativo, dispositivos de tablas de flotación para uso recreativo, tablas de surf, tablas de natación para uso recreativo, aletas de natación; mascarillas de papel, sombreros de papel para fiesta, piñatas; adornos para árboles de Navidad; bolsas de frijol; controladores para consolas de juegos, unidades de juegos portátiles electrónicos, máquinas de pinball; mandos de videojuegos e informáticos, mesas de actividades infantiles.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003938. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6090 – M. 4575097 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de The Cartoon Network Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNCLE GRANDPA

Para proteger:

Clase: 16

Productos de imprenta y artículos de papel, es decir, libros, libros de cómics, libros para colorear, revistas, boletines, libros de actividades, artículos de papelería, cuadernos, revistas, tarjetas de nota, tarjetas de felicitación, tarjetas comerciales; bolígrafos, lápices, crayones, marcadores, tiza, sets y estuches de pintura de los mismos; borradores, calcomanías, adhesivos, transferencias de calor; carteles, portadas de libros, marcas de

libros, calendarios, papel de regalo, bolsas de papel para fiestas y decoraciones de papel para fiestas; álbumes de fotos, álbumes, sujeta libros, portapapeles, posavasos de papel, cuadernos de dibujo, carpetas, postales, plantillas, tableros magnéticos, pizarras blancas, pizarras, tableros de dibujo.

Clase: 18

Baúles, maletas, bolsos de viaje, monederos, bolsas de mensajero, bolsas de deporte, riñoneras, mochilas, maletines, bolsos, billeteras, estuches para monedas, estuches para pasaporte, paraguas.

Clase: 25

Ropa para hombres, mujeres y niños, a saber: camisetas, delantales, trajes para correr, pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebe, faldas, blusas, vestidos, ligas o tirantes, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes para la nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras, cinturones, bufandas, pijamas, ropa íntima, botas, zapatos, zapatos de lona, sandalias, botines, calcetines tejidos, ropa para nadar; máscaras y trajes para Halloween.

Clase: 28

Juguetes y artículos deportivos, incluyendo juegos y juguetes; personajes de acción y accesorios de los mismos; juguetes de peluche; globos; juguetes de bañera, pistolas de agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes para montar, vehículos de juguete; muñecas, accesorios de muñecas, ropa de muñecas; juegos de cartas, cartas, juegos de mesa, rompecabezas; bloques de construcción; juguetes de artículos de hornear y juguetes de utensilios de cocina; bancos de juguete; cometas; discos voladores; patinetas, patines de hielo, patines de ruedas, patines de ruedas en línea; pelotas, bates de béisbol, guantes de bateo; flotadores de natación para uso recreativo, dispositivos de tablas de flotación para uso recreativo, tablas de surf, tablas de natación para uso recreativo, aletas de natación; mascarillas de papel, sombreros de papel para fiesta, piñatas; adornos para árboles de Navidad; bolsas de frijol; controladores para consolas de juegos, unidades de juegos portátiles electrónicos, máquinas de pinball; mandos de videojuegos e informáticos, mesas de actividades infantiles.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003936. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6091 – M. 82843 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Dunhill Tobacco of London Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL FINE CUT

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; cerillos; artículos para fumadores.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004033. Managua, treinta de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6092 – M. 82844 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

John Player Special

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; cerillos; artículos para fumadores.

Presentada: trés de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004086. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6093 – M. 12383880 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PINGÜINOS, clase 30 Internacional, Exp. 2009-000994, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2015111693 Folio 193, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6094 – M. 1915126 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON NUTRAESSENTIAL

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS LÍQUIDOS; BOCADILLOS DE BARRAS NUTRITIVAS PARA USO COMO SUSTITUTO DE UNA COMIDA PARA USO MÉDICO; MEZCLA EN POLVO PARA BEBIDAS COMO REEMPLAZO DE COMIDA PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS MEDICADOS PARA LA HIGIENE FEMENINA; DESINFECTANTES PARA TODO PROPÓSITO Y PREPARACIONES DESODORANTES, EXCEPTO PARA LOS SERES HUMANOS O LOS ANIMALES; PREPARACIONES ANTIBACTERIANAS PARA LAS MANOS, CUERPO, PIES, BOCA (INCLUIDOS EN LA CLASE).

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004027. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6095 – M. 1915126 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON PRODUCTS, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUTTERFLY KISSES

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DE LOS OJOS, CUIDADO DE LOS LABIOS, CUIDADO DEL

CABELLO, CUIDADO DE LOS PIES Y CUIDADO DE LAS UÑAS.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004062. Managua, treinta de octubre, del año dos mil quince. Opongase. Registrador.

Reg. M6096 – M. 1915126 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de **AVON PRODUCTS, INC.** del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON BUTTERFLY KISSES

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIA Y PRODUCTOS DE FRAGANCIAS, CREMAS Y LOCIONES CORPORALES, ARTÍCULOS DE TOCADOR Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004063. Managua, treinta de octubre, del año dos mil quince. Opongase. Registrador.

Reg. M6097 – M. 1915126 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de **AVON PRODUCTS, INC.** del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUTTERFLY

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DE LOS OJOS, CUIDADO DE LOS LABIOS, CUIDADO DEL CABELLO, CUIDADO DE LOS PIES Y CUIDADO DE LAS UÑAS.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004064. Managua, treinta de octubre, del año dos mil quince. Opongase. Registrador.

Reg. M6098 – M. 1915123 – Valor C\$ 190.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de **TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)** del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOYOTA

Para proteger:

Clase: I

REFRIGERANTE PARA MOTOR, ANTICONGELANTE PARA MOTOR, LÍQUIDO DE FRENOS PARA USO EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS

QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA.

Clase: 4

CANDELAS AROMÁTICAS; ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN.

Clase: 6

INSIGNIAS DE METAL, LLAVES PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS, LLAVES EN BRUTO PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS; KITS DE MONTAJE DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS PREFABRICADOS; CASAS PREFABRICADAS DE METAL; CONSTRUCCIONES METÁLICAS PREFABRICADAS; ANDAMIOS PREFABRICADOS DE METAL; COMPONENTES DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADOS DE METAL; PLATAFORMAS METÁLICAS PREFABRICADAS.

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; MÁQUINAS DE COSER.

Clase: 9

BATERÍAS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CAJAS, CUBIERTAS Y ACCESORIOS DE TELÉFONO CELULAR, CAJAS, CUBIERTAS Y ACCESORIOS DE TELÉFONO INTELIGENTE, CAJAS, CUBIERTAS Y ACCESORIOS DE ORDENADORES TABLETA, CORREAS PARA EL CUELLO, LENTES, GAFAS DE SOL, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES Y OTROS MEDIOS PARA GRABACIÓN DIGITAL; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE PARA ORDENADOR; EXTINTORES; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS.

Clase: 11

LÁMPARAS DE MANO, LÁMPARA DE MESA, APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y

DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 27

ALFOMBRAS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ESTERAS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEO Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004067. Managua, tres de noviembre, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M6099 – M. 1215123 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMPERADOR NUCLEO

Para proteger:

Clase: 30

PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, GALLETAS, GALLETAS LIVIANAS CRUJIENTES, BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREAL, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO FRITURAS DE MAÍZ, FRITURAS DE TORTILLA, FRITURAS DE PAN PITA, FRITURAS DE ARROZ, TORTAS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTEL DE ARROZ, GALLETAS SALADAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS, PRETZELS, BOCADILLOS SOPLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ REVENTADAS, PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADAS Y MANÍES CONFITADOS, SALSAS PARA REMOJAR BOCADILLOS, BOCADILLOS EN BARRA.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004068. Managua, tres de noviembre, del año dos mil quince. Opongase. Registrador.

Reg. M6100 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios IBEROMILLONES, clases 16, 28 y 41 Internacional, Exp. 2012-002981, a favor de SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A., de España, bajo el No. 2015112109 Folio 76, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6101 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HAVAIANAS, clase 25 Internacional, Exp. 2015-000082, a favor de ALPARGATAS S.A., de Brasil, bajo el No. 2015112053 Folio 21, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6102 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LITTLE LACE DRESS, clase 3 Internacional, Exp. 2015-001006, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112055 Folio 23, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6103 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RC NEO, clase 32 Internacional, Exp. 2015-001010, a favor de Cott Beverages Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112056 Folio 24, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6104 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JARDIANCE DUO, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001082, a favor de Boehringer Ingelheim International GmbH, de Alemania, bajo el No. 2015112080 Folio 48, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6105 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMEBILÁN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001424, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015112112 Folio 79, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6106 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios LIVE MÁS, clases 29, 30 y 43 Internacional, Exp. 2015-001474, a favor de Taco Bell Corp., de Estados Unidos de América, bajo

el No. 2015112086 Folio 54, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6107 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUAVITEL FRAGANCIAS NATURALES, clase 3 Internacional, Exp. 2015-001552, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112088 Folio 56, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6108 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SERPENTO DRACO, clase 12 Internacional, Exp. 2015-001925, a favor de WESTERN IP MANAGEMENT S.A., de Panamá, bajo el No. 2015111817 Folio 54, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6109 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHANCE CHANEL EAU VIVE, clase 3 Internacional, Exp. 2015-001931, a favor de Chanel SARM, de Suiza, bajo el No. 2015112089 Folio 57, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6110 – M. 1920874 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CINEMAX, clase 38 Internacional, Exp. 2015-002013, a favor de HOME BOX OFFICE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112090 Folio 58, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 7195 – M. 80992 – Valor C\$ 95.00

Managua, 7 de octubre del 2015.

Licenciada
FABIOLA EMERITA REYES
Presente

Estimado Licenciada Reyes:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 68 del veintiuno de septiembre del año dos mil quince, que en su parte conducente dice;

ACUERDO No. 68

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **FABIOLA EMERITA REYES**, para Cartular en el quinquenio que inicia el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince y finalizará el día veinte de septiembre del año dos mil veinte; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil quince.- **M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, Secretario.- Atentamente. (F) **Rubén Montenegro Espinoza**, Secretario Corte Suprema de Justicia.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 7187 – M. 80748 – Valor C\$ 380.00

Resolución N° CD-SIBOIF-912-2-OCT20-2015
De fecha 20 de octubre de 2015

NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 8 Y 14 DE LA NORMA SOBRE CORRESPONSALES NO BANCARIOS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 28 de marzo de 2014 fue aprobada la Norma sobre Corresponsales No Bancarios, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-827-1-MAR28-2014, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 74, del 24 de abril de 2014, la cual tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las instituciones financieras para operar a través de corresponsales no bancarios (CNB); así como, regular, entre otros aspectos, los servicios que pueden prestar y las responsabilidades en la prestación de estos servicios.

II

Que los CNB son medios o canales alternativos que permiten a las entidades bancarias prestar servicios financieros, y al mismo tiempo facilitan a los usuarios el acceso a los mismos, promoviendo de esta manera la inclusión financiera y la bancarización de sus clientes.

III

Que por lo anterior, es necesario establecer regulaciones encaminadas a preservar este medio de prestación de servicios

financieros, promover la libre competencia entre las entidades bancarias que pretendan utilizar estos canales, y la seguridad a los usuarios en lo que respecta a la capacidad del CNB de satisfacer los servicios requeridos por estos.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas, y con base en lo establecido en el artículo 4, artículo 10, numeral 1 y parte in fine, de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-912-2-OCT20-2015

NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 6, 8 Y 14 DE LA NORMA SOBRE CORRESPONSALES NO BANCARIOS

PRIMERO: Refórmese los artículos 6, 8 y 14 de la Norma sobre Corresponsales No Bancarios, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-827-1-MAR28-2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 74, del 24 de abril de 2014, los cuales deberán leerse así:

“Artículo 6. Requisitos.- Las instituciones financieras podrán contratar a personas naturales o jurídicas cuyo régimen legal u objeto social no les impida actuar como CNB, para lo cual deberán asegurarse que éstas cumplan con los aspectos siguientes:

- a) Que se encuentren legalmente habilitadas en el país para ejercer el comercio;
- b) Que cuenten con buena reputación, solvencia e idoneidad en su comunidad; y
- c) Que no operen como CNB de otra institución financiera, caso contrario, la institución que pretenda operar con el CNB deberá requerirle que decida con cuál de las entidades continuará operando. Si el CNB decide operar con la nueva institución financiera, la primera entidad contratante deberá concluir su relación contractual cuando así le fuese notificado por el CNB, en cuyo caso, deberán acordar el plazo y procedimiento para finiquitar operaciones.”

“Artículo 8. Contenido mínimo del contrato.- Los contratos que las instituciones financieras suscriban con los CNB deberán contener los siguientes aspectos mínimos:

- a) Identificación de las partes contratantes.
- b) La indicación expresa de la plena responsabilidad de la institución financiera frente al cliente, por los servicios u operaciones realizadas a través del CNB, conforme a los términos establecidos en el artículo 4 que antecede.
- c) Los servicios a contratar con el CNB.
- d) Las comisiones a pagar al CNB por los servicios prestados y la forma de pago.
- e) Los canales y procedimientos válidos de comunicación, giro de

instrucciones o evacuación de consultas entre las partes, en razón de los servicios contratados.

f) Las siguientes obligaciones mínimas para el CNB:

- 1) Identificarse frente al público como CNB, especificando los servicios autorizados a prestar por cuenta de la institución financiera.
- 2) Prestar los servicios de acuerdo a los horarios propios del establecimiento.
- 3) Cumplir con el manual operativo que le proporcione la institución financiera.
- 4) Acatar los controles internos y procedimientos establecidos por la institución financiera para gestionar los riesgos asociados a los servicios que prestará, en particular, los riesgos relacionados al lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo, y los riesgos inherentes al manejo del efectivo, de ser el caso; de conformidad a las políticas internas de la institución.
- 5) Guardar la confidencialidad de la información que identifique a los clientes de la institución financiera que realicen operaciones en su establecimiento.
- 6) Entregar a los clientes el comprobante de la transacción realizada, el cual deberá ser expedido por la terminal electrónica que le sea suministrada. Dicho comprobante deberá incluir, al menos, la fecha, hora, tipo y monto de la transacción, número de referencia de la operación, así como, la anotación señalada en el artículo 4 de la presente norma.
- 7) Conservar y custodiar los terminales electrónicos y demás equipos proporcionados por la institución financiera.
- 8) Informar a la institución financiera sobre cualquier falla de comunicación que impida que las transacciones se realicen en línea.
- g) La obligación de la institución financiera de brindar capacitación al personal de los CNB para la prestación de los servicios acordados.
- h) Las causales de rescisión del contrato.
- i) Cualquier otra información relacionada con las características y/o restricciones y/o limitaciones de los servicios que prestará el CNB.

En los contratos antes referidos no se podrán incluir cláusulas que restrinjan la libertad del CNB de rescindir el contrato anticipadamente cuando estos decidan, unilateralmente, operar con otra institución financiera, pudiendo establecerse únicamente plazos y procedimientos para finiquitar operaciones.”

“Artículo 14. Transitorio.- Las instituciones financieras que a la entrada en vigencia de la presente norma se encuentren operando a través de un mismo CNB, deberán requerirle que decida con cuál de éstas continuará operando. La institución financiera con la que termine operaciones, deberá acordar con el CNB los plazos y procedimientos para finiquitar operaciones.”

SEGUNDO.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco

Marenco) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) A. Morgan Pérez. Secretario Ad Hoc. (F) **URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Reg. 7299 – M. 83024 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2015, por “Servicio de Traslado y Reconfiguración del Centro de Cómputo Alterno de la SIBOIF”

Managua, 17 de noviembre del 2015.

(f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 7186 – M. 80614 – Valor C\$ 190.00

El suscrito, Alvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-013-02OCT20-2015 aprobada en sesión ordinaria No. 11-2015 de fecha veinte de octubre del año dos mil quince.

RESOLUCION No. CD-CONAMI-013-02OCT20-2015

De fecha 20 de Octubre de 2015

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS.

MANAGUA, VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, LAS ONCE DE LA MAÑANA.

AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **Gilberto Parada Schwarm**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad “**MERCAPITAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**”, la que podrá abreviarse como “**MERCAPITAL DE NICARAGUA, S. A.**” o simplemente “**MERCAPITAL**”, presentó con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del

año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre de dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, “Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

II

Que la solicitud presentada por el Licenciado **Gilberto Parada Schwarm**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad “**MERCAPITAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**”, la que podrá abreviarse como “**MERCAPITAL DE NICARAGUA, S. A.**” o simplemente “**MERCAPITAL**”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)” y en los artículos 6, y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, “Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, “Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el Registro de la Sociedad “**MERCAPITAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**”, la que podrá abreviarse como “**MERCAPITAL DE NICARAGUA, S. A.**” o simplemente “**MERCAPITAL**”, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Dra. Jim Madriz López, Presidente, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra

Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Perla Rosales Rodríguez, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

ALCALDÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES

Reg. 7189 – M. 80806 – Valor C\$ 665.00

ORDENANZA PARA EL USO DE SUELOS Y ALTERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ORDENANZA MUNICIPAL No. 02/2015

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES,

Hace saber a sus habitantes que:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES

En uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente: En sesión ordinaria acta No: 10-2015

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua, la Ley de Municipios y la Ley del Medio Ambiente y los Recursos Naturales le dan competencia al Gobierno Municipal de Buenos Aires, en todas las materias que incidan en el desarrollo socioeconómico y en la conservación, preservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales.

II

Que el mal uso del suelo, el acelerado crecimiento urbanístico y con ello el despale, la erosión, la afectación a la flora y fauna y la sedimentación; podrían conllevar en poco tiempo al deterioro total del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III

Que como garantía de habitar en un ambiente saludable se hace necesario fomentar la Responsabilidad Social Empresarial e involucrar a todas las familias y comunidades del municipio de Buenos Aires en todas sus manifestaciones de participación ciudadana.

Por tanto:

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política y Leyes de la República de Nicaragua, relacionadas con los Artos 50, 52, 60, 102, 176 y 177 Cn, Artos. 2,6 (párrafo primero), 7 (numerales 5 y 8) de las leyes 40 y 261, ley de Municipios, Ley 217, Ley General de Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 641, Código Penal Artos. 365 y siguientes demás leyes que lo relacionen.

El suscrito Consejo del Gobierno Municipal de Buenos Aires.

APRUEBA

Dictar lo siguiente:

ORDENANZA PARA EL USO DE SUELOS, MATERIAL DE LAS COSTAS DEL GRAN LAGO Y ALTERACIÓN DEL

MEDIO AMBIENTE POR LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS RESIDENTES Y DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1. La presente ordenanza tiene por objeto:

- a. Controlar a través del monitoreo, vigilancia y aplicación de las leyes la alteración al suelo, a fin de garantizar el uso racional del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del municipio de Buenos Aires.
- b. Prevenir, regular y controlar cualquier otra causa o actividad que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los ecosistemas.
- c. Fortalecer la vigilancia y control de las cuencas y sistemas hídricos, asegurando el uso y manejo racional de las áreas protegidas, biodiversidad y demás recursos.
- d. Fomentar y estimular la educación ambiental en las familias y comunidades del municipio de Buenos Aires, a fin de promover una sociedad en armonía con la naturaleza.
- e. Propiciar un medio ambiente sano con participación de las familias y comunidades del municipio, a fin de promover la salud y prevenir enfermedades.
- f. Tipificar y sancionar administrativa y penalmente, todos aquellos actos, que por acciones u omisiones realicen las personas naturales o jurídicas, causando la alteración del medio ambiente.
- g. Velar por el correcto procedimiento administrativo y coordinar acciones de competencias interinstitucionales, con participación de las familias y comunidades, para prevenir los actos que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales.

Arto. 2. **Ámbito de competencia:** Corresponde al Alcalde, la aplicación, control, ejecución y seguimiento de la presente Ordenanza Municipal, sin perjuicio de las atribuciones y funciones concedidas en la Constitución Política, Ley de Municipios, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

Arto. 3. La Unidad de Gestión Ambiental UGAM, será la responsable para efectos de las acciones operativas de control, monitoreo, denuncias, inspecciones técnicas y proceso administrativo, quien actuará como Secretaría Técnica del Alcalde y tendrá como función, entre otras que le delegue el Alcalde, llevar de forma ordenada, los libros de controles de denuncias, procesos, acuerdos y monitoreo.

Arto. 4. La Unidad de Gestión Ambiental UGAM, coordinará las acciones operativas con las distintas áreas técnicas del Gobierno Municipal, a su vez coordinará las acciones de carácter interinstitucional con la fiscalía, Policía, Juzgado y con las delegaciones territoriales, a fin de garantizar los objetivos propuestos de la presente ordenanza.

Arto. 5. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de estricto cumplimiento y del uso de todos los ciudadanos quienes podrán denunciar ante la Unidad de Gestión ambiental Municipal (UGAM), cualquier alteración al medio ambiente, contaminación del ecosistema o movimiento de suelo que altere los recursos naturales del municipio de Buenos Aires.

Arto. 6. Definiciones para efectos de la aplicación del presente normativa se tendrán como definiciones las establecidas en ella o bien las establecidas en la ley 40 y 261, Ley de Municipios con sus reglamentos y como supletorias las contenidas en la ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus reglamentos.

Arto. 7. Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades, obras o proyectos públicos o privados de inversión nacional o extranjera, durante su fase de pre inversión, ejecución, ampliación, rehabilitación o reconversión, están sujetas, conforme las leyes municipales y ambientales a la realización de estudios y evaluación de impacto ambiental.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Arto.8. Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el Gobierno Municipal de Buenos Aires a través de Resoluciones Administrativas emitidas de conformidad con lo establecido en el Arto. 28, inciso "4"; Artos. 15 y 26 del Reglamento a la Ley de Municipios y en la Ley 641, Código Penal, Artos. 365 y siguientes.

Arto.9. Las infracciones de la presente ordenanza se clasifican atendiendo la gravedad del caso y serán establecidas de acuerdo a la tabla de valores por rubro, la que será definida anualmente, previa aprobación del Concejo Municipal. A los infractores de la presente ley, que aleguen ignorancia de la misma, no se les tomará como atenuante.

Arto. 10. Los ingresos provenientes de las multas y otros impuestos serán enterrados en la cuenta del Gobierno Municipal.

CAPITULO V RELACIONES INTER-ADMINISTRATIVA Y RECURSOS

Arto. 10. En cuanto a las relaciones Interadministrativas y recursos contra las resoluciones administrativas que se dicten, se estará a lo dispuesto en los Artos. 38 y subsiguientes de la ley 40 y 261, Ley de Municipios.

CAPITULO VI MEDIDAS PREVIAS

Arto. 11. Para la aplicación de la multa se tomarán en cuenta los siguientes criterios: Los daños causados a la salud pública, valor de los bienes dañados, costos económico y social del proyecto o actividad causante del daño y beneficio económico y social obtenido producto de la actividad infractora.

CAPITULO VII DISPOSICIONES

Arto. 12. Reparación voluntaria, se tomará como atenuante para la imposición de las sanciones la reparación voluntaria que haga la parte actora para mitigar y reparar los daños ocasionados.

Arto. 13. Toda persona natural o jurídica que por acción u omisión deteriore el ambiente, además de las sanciones que se impongan en los procesos administrativos, está obligada a reparar los daños y perjuicios que ocasione a los recursos ambientales, al equilibrio del ecosistema, a la salud y calidad de vida de las familias y comunidades.

Arto. 14. La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de publicación en cualquier medio de circulación local, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de dos mil quince. (f) Lic. Elizabeth Hernández Rivera, Alcaldesa Municipal de Buenos Aires (f) Violeta del Socorro Valdivia Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Buenos Aires.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7197 – M. 81124 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN DE ACTA. YO, EVA MARGARITA DEL SOCORRO REYES, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, incorporada ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia bajo registro número: dos, cero, tres, uno, cuatro, (20314) y debidamente autorizada para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el día cuatro de Noviembre del año dos mil dieciocho, **CERTIFICO:** Que de la página número setenta y dos (72) a la página número setenta y ocho (78) del Libro de Actas que lleva la sociedad denominada: SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que abreviadamente se le conoce como SIPROSAT S.A., se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO CUARENTA (40) SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- **I-Asistencia y Convocatoria Previa:** En la ciudad de Managua, en las oficinas de la sociedad, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veinte de Febrero del dos mil quince, se encuentran reunidos los siguientes accionistas de la sociedad: Siprostat Satellite Networks de Nicaragua, Sociedad Anónima: Licenciado Max Alberto Stadthagen González, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, siete, seis, cinco, guion, cero, cero, cinco, dos, N, (001-100765-0052N), por sí titular de trescientas seis acciones de la serie "A" y titular de doscientas noventa y tres acciones de la serie "B", Ingeniero Daniel José Prado Velásquez, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio y residencia, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, cuatro, seis, cinco, guion cero, cero, cero, nueve, W, (001-100465-0009W), por sí titular de doscientas cuatro acciones de la serie "A" y titular de ciento noventa y cinco acciones de la serie "B", Licenciada Josefina Vannini Peretti, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, de este domicilio y residencia, identificada con cédula de identidad nicaragüense número: siete, siete, siete, guion, cero, seis, cero, cuatro, cuatro, ocho, guion, cero, cero, cero, cero, R, (777-060448-0000R), por sí titular de una acción de la serie "B" y Lizeth del Socorro Espinoza González, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cuatro, uno, guion, uno, cero, cero, uno, seis, seis, guion, cero, cero, cero, cero, H, (041-100166-0000H) por sí titular de una acción de la serie "B." Se encuentran reunidos sin previa convocatoria, por estar presentes y representados el cien por ciento de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la referida sociedad. Los presentes se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de sus credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte del actual secretario de la Asamblea General, el que declara que de acuerdo con el Acta Constitutiva y los Estatutos vigentes de la sociedad SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA su capital social lo conforma la suma de cincuenta mil córdobas netos (C\$50,000.00) fraccionado e incorporado en un mil acciones nominativas, con un valor nominal de cincuenta córdobas (C\$50.00) cada una. **II- Quórum:** Preside la sesión el licenciado Max Alberto Stadthagen González,

Presidente de la Junta Directiva quien habiendo constatado el quórum declara la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas legitima y legalmente constituida por lo que declara abierta la sesión, actúa como Secretario el Ingeniero Daniel José Prado Velázquez, quien levantará acta de todo lo discutido y acordado, procediéndose al desarrollo de la misma, conforme a la siguiente agenda y de acuerdo al siguiente orden: **III- Agenda:** 1) Disolución Anticipada del Contrato Social de la Sociedad y Liquidación 2) Aprobación del Balance Final de Liquidación de las cuentas de la sociedad 3) Ratificación del nombramiento de los liquidadores 4) Designación de la persona que será depositaria de los libros, papeles y documentos de la sociedad 5) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la sociedad. Una vez aprobados por unanimidad los cinco puntos de agenda por todos los socios, se procede al plenario. Los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera: **IV-ACUERDOS** Expresa el Presidente Max Alberto Stadthagen González, que desde hace mucho tiempo la actividad de la sociedad Siprosat Satellite Networks de Nicaragua, Sociedad Anónima, se ha reducido de manera sustancial y como no está proyectado que en un futuro cercano la sociedad vaya a impulsar operaciones o desarrolle nuevos negocios, considera inútil que la sociedad oferte servicios que no tienen ninguna demanda, siendo lo más práctico poner fin a la misma, disolviéndola, anticipándose al vencimiento del período de vigencia establecido en la Escritura de Constitución y consecuentemente, liquidarla, ya que desde el mes de Enero del año dos mil catorce, no ha tenido operatividad ni funcionamiento, período durante el cual solo se ha declarado en cero ante la Dirección General de Ingresos y Alcaldía de Managua y en consecuencia somete a la consideración de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la propuesta de aprobar la Disolución Anticipada y la Liquidación de dicha sociedad. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas después de analizar y debatir la propuesta del presidente Max Alberto Stadthagen González de manera conjunta y unánime expresa: Que por conveniencia general de todos los socios, en lo referente a la Disolución Anticipada y Liquidación de la sociedad, la aprobamos de manera unánime y de conformidad a lo establecido en el Pacto Constitutivo y los Estatutos de la sociedad, declarando cada uno de nosotros los accionistas, que no pretendemos ningún derecho, que tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra de la sociedad, de nosotros mismos o en contra de terceros y siendo que es voluntad unánime de todos los socios la Disolución Anticipada y Liquidación de la sociedad SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que está constituida y organizada de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, mediante TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE Y SIETE (27) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Managua, a las seis y diez minutos de la tarde del día catorce de Noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Julio Ernesto Sequeira Sandoval, la cual fue debidamente inscrita el veinte y nueve de Noviembre del año dos mil, en asiento número doscientos cuarenta y ocho mil, seiscientos noventa y dos (248,692) página doscientos cincuenta y tres (253), tomo tres (3) del Diario e inscrita con número: veinte y dos mil, cuatrocientos cincuenta y uno, guion, letra B, cinco (22,451-B5), páginas: treinta y tres a la cincuenta (33/50), Tomo: ochocientos siete, guion, letra B cinco (807-B5) del Libro Segundo de Sociedades, e inscrita ese mismo día, bajo el número: treinta y dos mil, setecientos sesenta

y cinco, (32,765), Páginas: doscientos noventa y uno a los doscientos noventa y dos (291/292), Tomo: ciento cuarenta y tres (143) del Libro de Personas, e inscrita el treinta de Enero del año dos mil uno, bajo Número: veinte y nueve mil, novecientos ochenta y cinco (29,985), Página: ciento cuarenta y cinco (145) Tomo: sesenta y cuatro (64) del Libro Primero de Comerciantes. Los tres libros del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.- Esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en los artículos 262, inciso 1), 269, incisos 3) y 6) del Código de Comercio de Nicaragua, conforme las disposiciones de la cláusula Vigésima primera (21) del Pacto Constitutivo y Estatutos de la sociedad, por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Proceder a la Disolución Anticipada del Contrato Social y Liquidación de la Sociedad SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA y en consecuencia los socios nos comprometemos a proceder y cumplir conforme la Ley General de los Registros Públicos (ley 698), su Reglamento y derechos conexos. b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad. Por unanimidad de votos se aprueba el Balance Final de Liquidación y Estado de Resultado al quince de Enero del año dos mil catorce, elaborados por nuestra Contadora General licenciada Johana Migdalia Salazar Borge y autorizados por el licenciado Max Alberto Stadthagen González los cuales fueron también certificados por el Contador Público Autorizado licenciado Alexis Silva Gutiérrez con número de Registro de Contador Público Autorizado (1824). Por lo que a continuación se presenta la CERTIFICACIÓN del Balance Final de Liquidación mencionado que íntegra y literalmente se detalla y transcribe a continuación: (Membrete) Alexis Silva Gutiérrez Contador Público Autorizado Auditor y Consultor Externo de los semáforos de la Racachaca 20 varas al Norte, Barrio Altigracia Teléfono número 22681870 86601628 Managua, Nicaragua. **CERTIFICACIÓN.** A solicitud de revisión, verificación y certificación de las cifras mostradas en el Balance Final de Liquidación de la Empresa SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN por el período comprendido al quince de enero del dos mil catorce contra sus registros contables, realizada por el Licenciado Max Alberto Stadthagen González, quien actúa en su carácter de Gerente General de SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, El suscrito Licenciado Alexis Silva Gutiérrez, incorporado ante el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo registro número: uno, ocho, dos, cuatro, (1824) y debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Pública, para ejercer como Contador Público Autorizado durante un quinquenio que vence el día quince de Agosto de dos mil dieciséis de conformidad con Acuerdo C.P.A número 215-2011 de dicho Ministerio y con garantía fiscal de Contador Público GDC-7167, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), en mi carácter de Contador Público Autorizado, hago constar que de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría Aplicables he revisado y verificado Declaraciones de impuestos a la DGI en cero, Declaración mensual de Anticipo y Retención en la Fuente Mensual y Declaración anual de impuesto sobre la renta (IR), los Libros Diario y Mayor que contienen los registros contables que lleva la Empresa SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN, contra las cifras que presenta el Balance Final de Liquidación cortado al 15 de Enero de 2014, por tanto: **Certifico que:** El Balance Final de Liquidación al 15 de Enero del 2014 adjunto de SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD

ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN presentan íntegramente las cifras de las operaciones registradas en los Libros Legales de la Empresa de conformidad con los resultados de la revisión y verificación practicada en los registros contables, así como de su comparación con las cifras que muestran los Estados Financieros al quince de Enero del dos mil catorce, los cuales fueron preparados utilizando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. (PCGA). Cabe señalar que esta certificación es únicamente para efectos de disolución y liquidación de la sociedad. Extiende esta certificación al primer día del mes de Octubre del año dos mil catorce. (f) Ilegible, Licenciado Alexis Silva Gutiérrez Contador Público Autorizado CPA con número 1824, con Sello circular del Contador Público Autorizado, con un escudo nacional al centro y alrededor del mismo la leyenda: REPÚBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL. Siguiente página SIPROSAT SATELLITE NETWORKS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. Cifras en córdobas. Al quince de Enero del dos mil catorce. **ACTIVOS, ACTIVO CIRCULANTE** Caja 0.00, Fondo en Bancos 0.00, Cuentas por Cobrar 0.00, Otras Cuentas por Cobrar 0.00, **TOTAL ACTIVO CIRCULANTE** 0.00, **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS.** Equipo de Comunicación 0.00, Equipo de Transporte 0.00, Equipo de Computación 0.00, Mobiliario y Equipo de Oficina 0.00, Depreciación acumulada 0.00, **TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS** 0.00, **ACTIVOS DIFERIDOS.** Licencias, Matriculas, Impuestos 0.00, Publicidad y Mercadeo 0.00, Depósitos en Garantía 0.00, Seguros 0.00, **TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS** 0.00 **TOTAL ACTIVOS** 0.00 **PASIVOS. PASIVOS CIRCULANTES** Proveedores 0.00, Otras Cuenta por Pagar 0.00, Cuentas por Pagar Socios 0.00, Retenciones por Pagar 0.00, Cuotas Patronales 0.00, Gastos Acumulados por Pagar 0.00, Deducciones Salariales 0.00, **TOTAL PASIVOS CIRCULANTES** 0.00 **TOTAL PASIVOS** 0.00 **PATRIMONIO** Capital Social 0.00, Aportaciones Patrimoniales 0.00, Utilidad o Pérdida Acumulada 0.00, Utilidad o Pérdida del Ejercicio 0.00, **TOTAL PATRIMONIO** 0.00 **PASIVOS + PATRIMONIO** 0.00. Elaborado por (f) Ilegible. Licenciada Johana Migdalia Salazar Borge Contadora General. Autorizado por (f) Ilegible Licenciado Max Alberto Stadthagen González Gerente General. Certificado por (f) Ilegible Alexis Silva Gutiérrez con sello del Contador Público Autorizado. Siguiente página Siprosat Satellite Networks de Nicaragua, Sociedad Anónima. Estado de Resultado al quince de Enero de dos mil catorce Cifras en córdobas **INGRESOS** 0.00 Total Ingresos 0.00 Utilidad Bruta 0.00 **GASTOS DE OPERACIÓN** Gastos de Administración 0.00 Gastos Financieros 0.00 Otros Gastos de Operación 0.00 Total Gastos de Operación 0.00 Utilidad o pérdida del Ejercicio 0.00 Elaborado por (f) Ilegible Licenciada Johana Migdalia Salazar Borge Contadora General. Autorizado por (f) Ilegible Licenciado Max Alberto Stadthagen González Gerente General. Certificado por (f) Ilegible Alexis Silva Gutiérrez con sello del Contador Público Autorizado. Este Balance Final de Liquidación al quince de Enero del dos mil catorce presenta todas las cuentas en cero, no existiendo pasivos por pagar ni activos por cobrar, por tanto, se han anulado todas las acciones. c) Ratificación del nombramiento de liquidadores. Procedemos a ratificar el nombramiento de los tres liquidadores: Licenciado Max Alberto Stadthagen González, Ingeniero Daniel José Prado Velázquez y Licenciada Lizeth del Socorro Espinoza González, que se eligieron por unanimidad de votos, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el día seis de Enero de dos mil catorce, a las nueve y treinta minutos de la mañana plasmado en el Acta número treinta y cinco. d) Se autoriza a los liquidadores: el Licenciado Max Alberto Stadthagen González,

el Ingeniero Daniel José Prado Velázquez, y la Licenciada Lizeth del Socorro Espinoza González, para que completen las gestiones legales y administrativas pendientes para que procedan conforme, a formalizar y finalizar en legal y debida forma la **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN** de la Sociedad, aprobada y ratificada en pleno y por unanimidad por la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, así como también: publicar la certificación de la presente acta en la Gaceta Diario Oficial, tramitar la notificación de las operaciones de cierre en las Instituciones pertinentes (DGI, ALMA, INSS). e) Designación de la persona que será depositaria de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. Por unanimidad de votos se nombra como depositario de los libros contables, libros legales y todos los documentos contables de la sociedad al Licenciado Max Alberto Stadthagen González para que los conserve durante un período de diez años para todos los efectos legales, tal como lo señalan los Artículos 46 Y 285 del Código de Comercio de Nicaragua y el artículo 222 del Reglamento de la Ley General de los Registros Públicos. f) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública de Disolución y Liquidación de la sociedad. Por unanimidad de votos se autoriza al licenciado Max Alberto Stadthagen González para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario Público de su elección a realizar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la sociedad. g) Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, Ingeniero Daniel José Prado Velázquez a concurrir ante un Notario Público a solicitar la certificación de la presente Acta, la que servirá de suficiente y plena prueba para acreditar la legalidad de las actividades desarrolladas y de título habilitante al licenciado Max Alberto Stadthagen González para que realice las funciones designadas. **V-ACTA FIRME.** Por unanimidad de votos se acuerda declarar firme los anteriores acuerdos. Se hace constar que en la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) del capital accionario, que todas las resoluciones acordadas han sido discutidas en la forma expresada, con el voto unánime de todos los accionistas presentes. Que en tal virtud se han llenado los requisitos relativos al quórum y al voto exigidos en la escritura de constitución de la sociedad y la ley para la validez de los acuerdos y que han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades que para estos casos exigen las leyes generales y las regulaciones especiales de la sociedad. No habiendo más que tratar el presidente levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del día de su fecha. Y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos. (f) Ilegible Max Alberto Stadthagen González (f) Ilegible Josefina Vannini Peretti (f) Ilegible Daniel José Prado Velázquez, (f) ilegible Lizeth del Socorro Espinoza González.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en fe de lo cual libro el presente certificado en tres hojas útiles de papel sellado de ley, series O, números: 4347009, 4347010 y 4347011, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día tres de Noviembre del año dos mil quince.- (f) EVA MARGARITA DEL SOCORRO REYES. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. (F) EVA MARGARITA DEL SOCORRO REYES. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 7190 – M. 80748 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN FATIMA NINOSKA HUERTA RAMIREZ
Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por

la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en un quinquenio que expira el día catorce de agosto de dos mil diecinueve **CERTIFICO** que he tenido a la vista el libro de actas de la sociedad **INMOBILIARIA KING, SOCIEDAD ANONIMA** y que de folio número treinta y cuatro al folio número cuarenta y dos se encuentra el acta número quince la cual inserto a continuación íntegra y literalmente: **“ACTA NÚMERO QUINCE (15) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. A las ocho de la mañana del día veintidós de octubre del año dos mil quince, reunidos en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **INMOBILIARIA KING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contando con la concurrencia de los siguientes accionistas: **MARIA AUXILIADORA GUERRERO GUTIERREZ DE GRASSI**, propietaria de noventa y ocho acciones; **MAURO FERNANDO GRASSI GUERRERO**, propietario de una acción y **ANA CAROLINA MONTERREY GUERRERO** propietaria de una acción, conformando un total de **CIEN (100) ACCIONES**, que corresponden al total de accionistas. Los presentes reunidos y teniendo quórum legal requerido, conforme a lo dispuesto en las regulaciones pertinentes de la Escritura de Constitución Social y de los Estatutos. Preside la sesión la señora **MARIA AUXILIADORA GUERRERO GUTIERREZ DE GRASSI**, quien la declara abierta, pasando a leer los puntos de agenda que son: 1. Aprobar la Disolución y liquidación anticipada de la sociedad. 2. Aprobar o desaprobar el Informe de Gestión de la Junta Directiva. 3. Aprobar o desaprobar los Estados Financieros. 4. Autorizar a la persona que deberá comparecer con la certificación de la presente acta para que sea publicada en La Gaceta. 5. Autorizar a la persona que será delegada para formalizar la disolución y liquidación de la sociedad y solicitar al Señor Registrador Público del Departamento de Managua su debida inscripción. Por lo que esta Asamblea General de Accionistas pasó a deliberar cada uno de los puntos de Agenda y luego de llegar a un acuerdo se procede de la siguiente manera: **PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**: Que **INMOBILIARIA KING, SOCIEDAD ANONIMA** no opero, no tiene razón su existencia, por lo que es necesario disolverla y liquidarla anticipadamente de conformidad con el Artículo 262 inciso 1) y Artículo 269 inciso 6) ambas disposiciones del Código de Comercio de Nicaragua, la cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de la sociedad y el Artículo Segundo de los Estatutos de la misma. En vista de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los votos presentes, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, **RESUELVE: DISUÉLVASE Y LIQUÍDESE** la sociedad **INMOBILIARIA KING, SOCIEDAD ANONIMA** que se constituyó en Escritura Pública número diecinueve (19) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, formalizada en esta ciudad a las once de la mañana del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Ricardo Morales Bermudez, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número dieciocho mil seiscientos setenta y tres guión B cinco (18,673-B5), páginas ciento cincuenta y seis pleca ciento sesenta y ocho (156/168), tomo setecientos dos guión B cinco (702-B5), Libro Segundo de Sociedades y con el numero veintiocho mil novecientos treinta y uno (28,931), pagina setenta y tres (73), tomo ciento veinticinco (125), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del departamento de Managua. **SEGUNDO: APROBAR O DESAPROBAR EL INFORME DE GESTIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**: La Junta Directiva de la sociedad compuesta por la **Presidente: Maria Auxiliadora Guerrero Gutierrez de Grassi; VicePresidente: Ana Carolina Monterrey Guerrero y Secretario: Mauro Fernando Grassi**

Guerrero, ha preparado el Informe Final de su Gestión que muestra la pasividad de la sociedad, por lo que esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos **RESUELVE: APRUEBASE**: El Informe Final y la Gestión de la Junta Directiva de **INMOBILIARIA KING, SOCIEDAD ANONIMA** otorgándose en este acto a cada miembro el debido **FINIQUITO**. A partir de esta fecha la Junta Directiva cesa de sus funciones y en virtud de no haber gestiones pendientes más que la formalización de la disolución y liquidación de la sociedad. Los documentos, libros, papeles de la sociedad, se le entregan a la señora Maria Auxiliadora Guerrero Gutierrez de Grassi por ser la encargada de cumplir lo aquí acordado hasta la inscripción de la disolución y liquidación de la sociedad. **TERCERO: APROBAR O DESAPROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS**: En virtud de haber dado cumplimiento a lo acordado en el acta catorce de las tres y quince minutos de la tarde del día veintiuno de julio del año dos mil quince se ha devuelto a cada socio el capital que había suscrito y pagado, y habiendo tenido a la vista el Balance General al treinta de Septiembre del año dos mil quince, en este Acto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: APRUEBASE** el Balance General al 30 de Septiembre del año dos mil quince, el cual se inserta a continuación íntegra y literalmente: **“INMOBILIARIA KING SOCIEDAD ANONIMA BALANCE GENERAL al 30 de septiembre 2015 ACTIVO** Corriente 0.00 Caja 0,00 **TOTAL ACTIVO CORRIENTE 0.00 PASIVO** Corriente 0.00 **CAPITAL SOCIAL 0.00 TOTAL PASIVO + CAPITAL CS0.00 (f) OHernandezM Omar Antonio Hernandez M. Contador (f) sello circular de Candida Celidey Murillo Tellez código 1112 (f) Ilegible de Cándida Celidey Murillo Tellez (f) Maria A Grassi Guerrero de Maria Auxiliadora Guerrero Gutierrez de Grassi **PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA”** “Sello Circular del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. **CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO MIEMBRO No. 1112-CEDULA No. 284-011263-0002E MIEMBRO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE NICARAGUA CERTIFICACION** En mi carácter de Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de Septiembre del año 2016, según resolución No. 237-2011 del Ministerio de Educación, como miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emito la presente Certificación de Estados Financieros para efecto de realizar **Disolución y cierre Definitivo** de Operaciones al 30 de Septiembre del año 2015, de la sociedad **INMOBILIARIA KING SOCIEDAD ANONIMA**. Ruc No. 300594-9555. **CERTIFICO**: Que he tenido a la vista los saldos que se muestran en el Balance General al **30 de Septiembre del año 2015**, los cuales se cotejaron con los libros Contables Diario y Mayor de **INMOBILIARIA KING SOCIEDAD ANONIMA** la que fue inscrita como Comerciante bajo el No. 20485, Página 100, Tomo 50, Libro Iro de comerciante del Registro Público Mercantil de Managua, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Los libros contables Diario II y Mayor II destinados para la contabilidad se encuentran debidamente registrados en Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, los cuales reflejan los movimientos registrales de operaciones y que en cierre definitivo de la sociedad se ha liquidado conforme lo indicado en constitución de la sociedad y acta número catorce, Acta General Extraordinaria de Accionistas donde acordaron la devolución del capital suscrito y pagado por los socios, por lo tanto el Balance general es expresado en cero y puedo certificar y expresar la autenticidad de las cifras presentadas en este, al 30 de Septiembre del año 2015, el cual adjunto a esta certificación sellado y firmado. A solicitud de parte**

interesada, extendiendo la presente en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil quince. (f) Ilegible de CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. CPA. Cándida Celidey Murillo Tellez Contador Público Autorizado. Licencia No. 1112 (Hay un sello de la Contador Público Autorizado) Colonia C.A. B-176 – Teléfono: 22782898 Celular 88713753 Managua, Nicaragua.” **CUARTO: AUTORIZAR A LA PERSONA QUE DEBERÁ COMPARECER CON LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA PARA QUE SEA PUBLICADA EN LA GACETA:** Se autoriza especialmente a la Licenciada Ana Margarita Paiz Castillo, Abogada, mayor de edad, soltera y de este domicilio, con cédula de identidad número 001-141272-0003N para que presente a La Gaceta Diario Oficial, Certificación de la presente Acta para su publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 284 del Código de Comercio de la República de Nicaragua y al Art. 222 del Reglamento de la Ley No. 698 Ley General de los Registro Públicos. **QUINTO: AUTORIZAR A LA PERSONA QUE SERÁ DELEGADA PARA FORMALIZAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SOLICITAR AL SEÑOR REGISTRADOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN:** Se faculta, delega y autoriza a la señora **MARÍA AUXILIADORA GUERRERO GUTIERREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA AUXILIADORA GUERRERO GUTIERREZ DE GRASSI** con cédula de identidad número 001-060464-0059X, para que comparezca ante Notario Público de su escogencia para formalizar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la Sociedad y solicitar al Señor Registrador Público del Departamento de Managua su debida inscripción **SEXTO: CERTIFICACIONES:** Para dar cumplimiento a lo ordenado en esta acta se faculta a las Autorizadas Especiales que comparezcan ante Notario Público de su escogencia para que libre certificación de esta acta y puedan actuar de conformidad con lo ordenado. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintidós de octubre del año dos mil quince. Y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Maria A Guerrero (f) Ana C Monterrey G (f) Mauro Grassi” Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y libro la presente certificación a solicitud de parte interesada en tres folios útiles los cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día tres de noviembre del año dos mil quince. (F) LIC. FÁTIMA NINOSKA HUERTA RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO.

Reg.7302– M. 82769/82768– Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad y de acuerdo a lo aprobado por la Junta de Directores de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (DISSUR)** en su reunión celebrada el día trece de noviembre del año en curso, por éste medio cito a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde (4:00 pm) del día once de diciembre de 2015 en el Hotel Seminole, ubicado de Bancento carretera a Masaya 1c al Oeste, 1c al Sur, Managua, a fin de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Presidente de la sociedad
2. Presentación y aprobación del informe de gestión 2014
3. Presentación y aprobación de los estados financieros auditados ejercicio 2014
4. Elección de Junta Directiva de la sociedad
5. Elección de Vigilante de la sociedad

(F) Inmaculada Paloma García, Secretaría Junta Directiva.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad al Pacto Social y Estatutos de la Sociedad y de acuerdo a lo aprobado por la Junta de Directores de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA (DISNORTE)** en su reunión celebrada el día trece de noviembre del año en curso, por este medio cito a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm) del día once de diciembre de 2015 en el Hotel Seminole, ubicado de Bancento carretera a Masaya 1c al Oeste, 1c al Sur, Managua, a fin de deliberar y resolver acerca de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Palabras del Presidente de la sociedad
2. Presentación y aprobación del informe de gestión 2014
3. Presentación y aprobación de los estados financieros auditados ejercicio 2014
4. Elección de Junta Directiva de la sociedad
5. Elección de Vigilante de la sociedad

(F) Inmaculada Paloma García, Secretaría Junta Directiva.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7294 – M. 82614 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al señor **JUAN EDDY ARAUZ BLANDON CONOCIDO SOCIALMENTE COMO EDDY ARAUZ BLANDON**, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días después de la última publicación de los EDICTOS comparezca a este juzgado a hacer uso de su derecho en la demanda con acción de **NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR**, que en su contra promueve el Lic. **ELVIS JARQUIN APODERADO ESPECIAL DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrara un **Guardador Ad-Litem** para que lo represente por existir demanda primitiva en su contra con Acción de Nulidad de Instrumento público, que en la vía ordinaria interpusieran en su contra.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil quince. (f) Dra. Martha Alemán García. Juez. (f) Lic. Eden Molineros Alvarez. Srio

Reg. 7277 – M. 4585517 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese a la señora IMARA RAQUEL PÉREZ LOAISIGA, por medio de edictos publicados por tres veces, con intervalo de dos días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007389-ORM5-2015-FM incoado en el juzgado Primero de Distrito de Familia (oralidad) Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las siete y treinta y cinco minutos de la mañana, del veintiuno de octubre de dos mil quince.

(F) LIC. ANDREA BALTODANO PARRILES, Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua.
(F) Secretario Judicial OT CAMAMIGA.

3-3

Reg. 7278 – M. 82010 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

LUIS ALBERTO DANIEL PADILLA MAYORGA, quien mayor de edad, soltero por divorcio, licenciado en administración de empresa, quien se identifica con el número de cédula 042-280739-0001B, en unión de su hermano RENE BUENAVENTURA PADILLA MAYORGA, solicita sean declarados herederos de los bienes y derechos y acciones, En la sucesión intestada de la señora JOSEFA EUDILIA MAYORGA SIERO, también conocida como JOSEFA EUDILIA MAYORGA (Q.E.P.D) En especial de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Diriamba la que se encuentra inscrita bajo Asiento: II, Tomo: 120, Folio: 296, Finca: 287, y Folio: 6, del tomo: 120, de propiedades del registro mercantil de Jinotepe,- Interesados Oponerse en el término de Ley.- Diriamba cuatro de Noviembre del año dos mil quince.

(f) Dra. MARIA EUGENIA REINA RUIZ, JUEZ DE DISTRITO DE DIRIAMBÁ. (f) Lic. Jhonny Dinarte, Secretario Judicial.

Exp: 246-0419-15

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10477 – M.79794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 461, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KAREN VICTORIA PALACIOS RIVERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-191292-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10478 – M.79796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 461, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUDITH MASSIEL CENTENO GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-030193-0008L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10479 – M79792. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 460, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

XOCHIL ESTEFANI VILLAREYNA ARÁUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-221292-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 10481 – M.79811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 499, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JONSTHON RAMSÉS PALMA VIVAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-121091-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10481 – M.79828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESLIN EDOLVIN PAZ ESTRADA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 093-170490-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10482 – M.78326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 405, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERALD JOSÉ RAMOS FLORES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-101186-0005U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10483 – M. 79878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 65, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA OLIVIA URBINA CARDOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-150680-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10484 – M.79876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 65, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional

Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA MASSIEL ROMERO ARTETA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-020890-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10485 – M.78387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 482, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DONALD ANTONIO GODÍNEZ RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-290989-0006M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10486 – M78361. – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA CECILIA CUAREZMA SARAVIA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-111162-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será

publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250 , tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA CECILIA CUAREZMA SARAVIA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-111162-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10487 – M.78344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 387, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUISA BENITA CASTILLO RAMÍREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 284-171179-0006A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10488 – M.79967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 401, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARAÍ DE LOS ÁNGELES CAMPOS PAVÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-041289-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10489 – M.78384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYNOR RENÉ CASTAÑO VELÁSQUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-251191-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10490 – M. 79849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96, Partida 3,943, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARLOS UFREDO ARGUELLO LOPEZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente- UDO

Reg. TP10491 – M. 79851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 98, Partida 3,948, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ELIEZER JOSUE URBINA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP10492 – M. 79770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 196, tomo XIV, partida 13190, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN PÉREZ LINARTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10493 – M. 77977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 150, tomo XIV, partida 13053, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZULEYMA YAKIRA CASTILLO PADILLA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10494 – M. 79801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 20, Partida No. Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MOJICA MONGE, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP10495 – M. 79894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2776, Página 170, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO CHÁVEZ MARTÍNEZ. Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP10496 – M. 79892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2797, Página 172, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLENG DE LOS ANGELES CHÁVEZ MARTÍNEZ. Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solorzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP10497 – M. 79751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 265, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AMANDA YOLANDA MEDINA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10498 – M. 78333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 91, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ OCÓN BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10499 – M. 79857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 340, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSARIO LÓPEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10500 – M. 79841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 163, tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CELSA JEANNETTE RÍOS PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10501 – M. 78382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCELA NICOLASA TORUÑO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10502 – M. 78352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 212, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RIDER ANTONIO ESPINOZA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación** mención **Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.